



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud**

- 5263 2249 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente, con carácter definitivo, el concurso de méritos convocado por la Resolución de esta Gerencia de 7 de junio de 2004 para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública, en distintas opciones correspondientes a especialidades médicas del Servicio Murciano de Salud, en lo referido a la Especialidad de Psiquiatría.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

- 5264 2307 Resolución de 9 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, que modifica la Resolución de 11 de junio de 2002, por la que se delegan determinadas atribuciones en el titular de la Vicesecretaría.

##### **Consejería de Hacienda**

- 5264 2306 Orden de 27 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 11 de noviembre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se delimitan las competencias de los Registradores de la Propiedad como oficinas liquidadoras en sus funciones de gestión y liquidación de los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones.

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 5265 2414 Orden de 8 de febrero de 2005 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil «Amanecer» de Murcia.

##### **Consejería de Agricultura y Agua**

- 5265 2320 Orden de 17 de febrero de 2005 por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, para la campaña 2005/2006.

##### **Consejería de Sanidad**

- 5268 1828 Corrección de error.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 5268 2337 Resolución de 14-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Pública Viaria. Exp. 16/04.
- 5271 2291 Resolución de 15 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del convenio colectivo de trabajo de derivados del cemento. Expediente 42/01.
- 5274 2290 Resolución de 15-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas. Exp. 29/02.
- 5276 2336 Resolución de 14-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Carpintería, Ebanistería y varios. Exp. 12/02.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

- 5277 2304 Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos adaptados para transporte privado de personas con movilidad reducida.
- 5281 2302 Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción de obras de infraestructura de transporte por carretera.
- 5285 2261 Corrección de error.
- 5285 2303 Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**BORM**

Pág.

## 4. Anuncios

**Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.**

- 5289 2356 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad, número expediente 532/01 a nombre de doña Ana Cayuela Ruiz.
- 5289 2355 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad, número expediente 2/01 a nombre de don Antonio Griñán López.
- 5289 2362 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 204/04 a nombre de don/doña El Bazi, Hossein.
- 5290 2360 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 9/04 a nombre de don/doña Ajmi, Said.
- 5290 2359 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 56/03 a nombre de doña Dolores Liñán García.
- 5290 2361 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 163/04 a nombre de don José Sánchez González.
- 5291 2369 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores para atención en el medio familiar y comunitario, número expediente 270/04 a nombre de doña Josefa Hidalgo Barquero.
- 5291 2370 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores para atención en el medio familiar y comunitario, número expediente 283/04 a nombre de don Francisco Gómez Montesinos.
- 5292 2348 Notificación a interesados.
- 5295 2357 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad, número expediente 469/02 a nombre de doña Josefa Galera Galián.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 5295 2285 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

**II. Administración General del Estado**

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena**

- 5298 2402 Anuncio de subasta.

**Ministerio de Economía y Hacienda  
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia  
Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

- 5299 2269 Renovación catastro rústico de Ricote.
- 5300 2270 Renovación catastro rústico Cieza.

**III. Administración de Justicia****Audiencia Provincial de Murcia  
Sección Segunda**

- 5301 2208 Juicio de faltas número 473/03.

**Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz**

- 5301 2169 Juicio de faltas 140/2004.
- 5301 2170 Juicio de faltas 111/2004.

Pág.

**Instrucción número Uno de Cartagena**

- 5301 2115 Juicio de faltas 876/2004.

**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 5302 2166 N.º Autos: Demanda 626/2004.

**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 5302 2118 Ejecución número 11/2005.
- 5303 2120 Ejecución número 101/2004.

**Instrucción número Seis de Murcia**

- 5304 2114 Juicio de faltas 1056/2004 AM.

**Instrucción número Uno de Ocaña**

- 5304 2112 Juicio de faltas 1000022/2004.

**IV. Administración Local****Abarán**

- 5305 2171 Presupuesto Municipal 2005.

**Beniel**

- 5305 2124 Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación por compensación de la única Unidad de Actuación del Plan Parcial P.P.R.-3 «Los Mojones».

**Cartagena**

- 5305 1066 Corrección de error.

**Las Torres de Cotillas**

- 5305 2153 Anuncio aprobación definitiva de ordenanza fiscal de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

**Los Alcázares**

- 5309 2138 Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 5312 2135 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros...
- 5312 2136 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

**Molina de Segura**

- 5313 2426 Anuncio de licitación contrato de obras.

**Murcia**

- 5314 2455 Revisión de tarifas del servicio de «Regulación y control de estacionamientos en vías urbanas».

**San Javier**

- 5314 2397 Aprobada inicialmente modificación puntual número 2 del Plan Parcial «Sector San Blas».
- 5314 2446 Solicitud de licencia de apertura de café bar.

**Santomera**

- 5314 2441 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2005.

**V. Otras disposiciones y Anuncios****Aguas de Lorca**

- 5316 2199 Anuncio de adjudicación. Expediente PRA 0206.

**Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro**

- 5316 2305 Junta General Ordinaria.



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**2249 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente, con carácter definitivo, el concurso de méritos convocado por la Resolución de esta Gerencia de 7 de junio de 2004 para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública, en distintas opciones correspondientes a especialidades médicas del Servicio Murciano de Salud, en lo referido a la Especialidad de Psiquiatría.**

1.º) Por medio de la Resolución de 7 de junio de 2004, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública en distintas opciones correspondientes a especialidades médicas (B.O.R.M. de 19.06.2004).

2.º) De conformidad con lo establecido en la base 8.ª, apartados 1.º y 2.º, con fecha 22 de noviembre de 2004 la Comisión de Selección dictó resolución por la que se hacía pública la relación provisional de adjudicación de plazas, siendo publicada en los lugares previstos en la convocatoria y en el B.O.R.M. de 10 de diciembre de 2004.

3.º) Transcurrido el plazo de reclamaciones y estudiadas las presentadas por los aspirantes por la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en la base 8.ª, apartado 4.º de la convocatoria, la Comisión de Selección, con fecha 18 de enero de 2005, efectuó propuesta de adjudicación de las plazas a la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de ello, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

1.º) Resolver parcialmente, con carácter definitivo, y con efectos de 3 de marzo de 2005, el concurso de méritos convocado por resolución de esta Gerencia de 7 de junio de 2004 (BORM 19.06.2004), para la provisión de los puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública, en la especialidad de Psiquiatría, adjudicando a los aspirantes relacionados en el Anexo I los puestos de trabajo que en el mismo se especifican.

2.º) Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en las bases generales undécima y duodécima de la Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales para las convocatorias de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos (B.O.R.M. 16.11.1994).

3.º) Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de febrero de 2005.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

**Anexo correspondiente a la Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente, con carácter definitivo, el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Gerencia de 7 de junio de 2004 (B.O.R.M. 19.06.04) para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública, en distintas opciones correspondientes a especialidades médicas del Servicio Murciano de Salud, en lo referido a la Especialidad de Psiquiatría.**

### Relación de adjudicatarios

#### Psiquiatría

Apellidos y nombre	D.N.I.	Denominación del puesto	Código	Centro
López Sánchez, Luis	27235110 M	Médico Adjunto	ME00179	30021 HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
Jiménez Fernández, Emilio	22419870 E	Médico Adjunto	ME00191	30023 HOSPITAL PSQUIATRICO
Molina Caparrós, Consuelo	22433738 K	Médico Adjunto	ME00186	30045 CENTRO DE SALUD MENTAL SAN ANDRÉS
Sánchez Alonso, Rosa María	22461680 E	Médico Adjunto	ME00230	30045 CENTRO SALUD MENTAL SAN ANDRÉS
Medina Garrido, María Loreto	34817191 K	Médico Adjunto	ME00231	30045 CENTRO SALUD MENTAL SAN ANDRÉS

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**2307 Resolución de 9 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, que modifica la Resolución de 11 de junio de 2002, por la que se delegan determinadas atribuciones en el titular de la Vicesecretaría.**

La Resolución de 11 de junio de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, delegada en la Vicesecretaría determinadas funciones en materia de gestión presupuestaria, patrimonial y contratación.

Por su parte, la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecía en el apartado 2 de su artículo 63 que las Mesas de Contratación estarían integradas, entre otros, por un Presidente, que será el Consejero o persona en quien delegue.

Asimismo, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regula, entre otros aspectos, la actuación de los órganos directivos de la Administración regional en el marco de las directrices emanadas del Consejo de Gobierno y de los consejeros.

En ese sentido, el artículo 36 de dicho texto legal establece que en cada Consejería u organismo público el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación integrada por el Presidente, que será el Secretario General o el representante legal del organismo público, o personas en quien deleguen.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### Resuelvo

**Primero.** Modificar el apartado B del artículo 1 de la resolución de 11 de junio de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en la Vicesecretaría determinadas funciones en materia de gestión presupuestaria, patrimonial y contratación, que tendrá un nuevo subapartado:

b.5) Presidir la Mesa de contratación.

**Segundo.** La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y entrará en vigor el día siguiente al de la citada publicación.

Dado en Murcia, 9 de febrero de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

#### Consejería de Hacienda

**2306 Orden de 27 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 11 de noviembre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se delimitan las competencias de los Registradores de la Propiedad como oficinas liquidadoras en sus funciones de gestión y liquidación de los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones.**

En la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 11 de noviembre de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 277, de 29 de noviembre de 2004) se establecía que: «La determinación y fijación de las indemnizaciones y compensaciones por el ejercicio de las funciones delegadas, a las que se refiere la presente Orden, así como las cuestiones relativas a medios personales, informáticos, gastos operativos de funcionamiento y régimen de responsabilidades se establecerán en el convenio que se suscriba entre la Consejería de Hacienda y el Colegio de Registradores de la Propiedad».

Asimismo, en la Disposición Adicional Tercera se determinaba la creación de una Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

Por razones de eficacia y eficiencia se estima conveniente que la fijación de aquellas determinaciones se establezcan mediante Orden de la Consejería en vez de convenio.

En base a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas,

#### Dispongo

##### Artículo único:

Queda modificada la Orden de 11 de noviembre de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que delimitan las competencias de los Registradores de la Propiedad como Oficinas Liquidadoras en sus funciones de gestión y liquidación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones, e los siguientes términos:

##### Artículo tercero. Avocación de funciones

El artículo tercero queda redactado de la siguiente manera:

La Consejera de Hacienda, podrá avocar para sí, mediante acuerdo motivado, la competencia para la tramitación y resolución de cualquier procedimiento iniciado por las Oficinas Liquidadoras quedando éstas obligadas a la remisión de la documentación que obre en las mismas. El ejercicio de esta facultad se pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

##### Disposición Adicional Segunda

La disposición adicional segunda queda redactada del siguiente modo:

La determinación y fijación de las indemnizaciones y compensaciones por el ejercicio de las funciones delegadas

a las que se refiere la presente Orden, así como las cuestiones relativas a medios personales, informáticos, gastos operativos de funcionamiento y régimen de responsabilidades se establecerán mediante Orden de la Consejería de Hacienda.

#### **Disposición Adicional Tercera**

La disposición adicional segunda queda redactada en los siguientes términos:

La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario se creará mediante Orden de la Consejería de Hacienda.

Murcia, 27 de diciembre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

### Consejería de Educación y Cultura

**2414 Orden de 8 de febrero de 2005 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil «Amanecer» de Murcia.**

Visto el expediente de extinción, por cese de las actividades, de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de privado de Educación Infantil «Amanecer», con domicilio en C/ Nicolás de Bussi, s/n, de Murcia, iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

En su virtud,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Declarar extinguida la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil denominado «Amanecer» (Código de Centro: 30008315), con domicilio en C/ Nicolás de Bussi, s/n, de Murcia, por haber cesado en sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Segundo.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, o en su defecto al día siguiente de su notificación, al titular del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3, párrafo 2, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto

en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 8 de febrero de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### Consejería de Agricultura y Agua

**2320 Orden de 17 de febrero de 2005 por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, para la campaña 2005/2006.**

**Artículo único.** Modificación de los artículos 16.2, 21.1 a) y los anexos 9 y 10 de la Orden de 26 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, para la campaña 2005/2006, quedan redactados de la siguiente forma:

Uno. El apartado 2 del artículo 16 queda redactado como sigue:

«2. Las parcelas declaradas para este cultivo, han de reunir los mismos requisitos establecidos en los cultivos COPL y estar incluidas en la base de datos del SIGPAC con uso secano o regadío.»

Dos. El párrafo a) del artículo 21.1 queda redactado de la siguiente forma:

« a) Pastos permanentes de 5 años o más, se consideran los recintos SIGPAC con los usos pastos arbustivos (PR) y pastizal (PS). La superficie de recintos con estos usos, podrá declararse a efecto de la consideración del factor de densidad ganadera, si dispone en su totalidad o en parte de la superficie, de una pendiente inferior al 25 por ciento y tiene un suelo con manto de tierra fértil, en la que, de forma espontánea puedan crecer especies herbáceas que permita su aprovechamiento por el ganado.»

Tres. Los Anexos 9 y 10 se sustituyen por los Anexos 9 y 10 de la presente Orden.

#### **Disposición transitoria**

La presente Orden será de aplicación a las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 26 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, para la campaña 2005/2006.

#### **Disposición Final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 17 de febrero 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

**ANEXO 9**

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE LAS PARCELAS Y SUPERFICIES DE FRUTOS DE CÁSCARA SOLICITADAS.**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.F. \_\_\_\_\_, como PRESIDENTE de la Organización de Productores reconocida para estos productos, n.º \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, que fue aprobado por O.M. de fecha \_\_\_\_\_ (B.O.E. N.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_), con domicilio social en \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA QUE:**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y nº de socio de O.P. \_\_\_\_\_, tiene incluidas entre los recursos productivos esta Organización de Productores, y ha realizado la entrega de su cosecha en caso de que la hubiere, la relación de parcelas y superficies por las que se solicita ayuda, distribuidas por especies conforme a la relación siguiente según el sistema de información geográfica SIGPAC:

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie recinto	Superficie ocupada

**NOTAS:**

- 1- Superficie recinto: la superficie que tiene ese recinto en SIGPAC
- 2- Superficie ocupada: la superficie realmente ocupada de ese recinto por el cultivo, o declarada por el solicitante. Si la superficie ocupada es menor que la superficie del recinto, se realizará en una copia de ortofoto el croquis de la parte del recinto solicitada

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

CONFORME EL PRESIDENTE

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO 10

**MODELO DE PETICIÓN DE MODIFICACION DE SOLICITUD DE AYUDA ÚNICA POR SUPERFICIE DE FRUTOS DE CÁSCARA.**

El titular de la explotación cuyos datos de identificación personal se indican a continuación (2):

Apellidos y nombre o razón social:	DNI o CIF
Domicilio:	Teléfono
Código postal /Municipio	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:	DNI/CIF

**DECLARA QUE:**

Habiendo presentado una solicitud de ayuda a la agricultura, con fecha de registro \_\_\_\_\_, y por las circunstancias que recoge la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua sobre modificaciones de la solicitud inicial, presento los cambios relativos a las alteraciones del régimen de ayuda solicitado en las parcelas agrícolas incluidas en dicha solicitud, como se relaciona a continuación:

**DATOS DE LAS PARCELAS (2):**

N.º Parcela (1)	Grupo	Producto	Variedad	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie recinto	Superficie ocupada	Arb	R/S

(1) Hacer referencia al nº de parcela de la solicitud inicial, y si es un alta poner como nº el siguiente de la solicitud inicial

(2) Es condición imprescindible para admitir a trámite esta solicitud, cumplimentar todos sus apartados

(3) Solamente lo tiene que firmar el Presidente de la O.P. si se da de alta una nueva parcela, se modifica la nomenclatura de una ya solicitada, o que la superficie de un recinto SIGPAC ya solicitada se modifica, siendo menor la superficie ocupada nueva.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005  
CONFORME EL SOLICITANTE  
O SU REPRESENTANTE LEGAL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005  
CONFORME EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN  
DE PRODUCTORES \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_ (3)

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAL Y ASOCIACIONISMO AGRARIO.  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA.- MURCIA.**

**NOTAS PARA RELLENAR LA TABLA:**

- 1- N° Parcela: es relación de orden
- 2- Grupo:
  - i. 220 = frutos cáscara con ayuda
  - ii. 170 = Otras utilizaciones
- 3- Producto:
  - i. 104 = almendro
  - ii. 112 = nogal
  - iii. 122 = algarrobo
  - iv. 128 = avellano
  - v. 141 = pistacho
- 4- Superficie recinto: la superficie que tiene ese recinto en SIGPAC
- 5- Superficie ocupada: la superficie realmente ocupada de ese recinto por el cultivo, o declarada por el solicitante. Si la superficie ocupada es menor que la superficie del recinto, se realizará en una copia de ortofoto el croquis de la parte del recinto solicitada
- 6- Arb: n.º árboles del recinto.
- 7- R/S: sistema de explotación: R=regadío // S=secano.

---

## Consejería de Sanidad

### 1828 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1828, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 42, de fecha 21 de febrero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

El anunciante que aparece como «Consejería de Trabajo y Política Social» debe rectificarse por «Consejería de Sanidad».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2337 Resolución de 14-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Pública Viaria. Exp. 16/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Pública Viaria (Código de Convenio número 3000925) de ámbito Sector, suscrito con fecha 21-01-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Asistentes:

**Por la parte empresarial:**

- D. Pedro Morales Belchi (INUSA-CESPA)
- D. Florencio Sánchez Martínez (F.C.C.)
- Doña Rocío Ramos Aznar (SERCOMOSA)
- D. José Ramón Quirante Marhuenda (NECSO-GENERALA)

**Por la parte Social**

- D. Juan Antonio Martínez Andrés UGT
- D. Antonio Blázquez Gutiérrez UGT
- D. José Quereda Barceló CCOO
- D. Joaquín Ródenas Manzanera CCOO

Secretario de Actas

- D. Pedro Avilés Trigueros

En la ciudad de Murcia, siendo las 10 horas del día 21 de Enero de 2005, se reúnen en la Calle Portillo de San Antonio n.º 8 piso 3.º C, sede de la Asociación de Empresarios de Limpieza Pública Viaria los señores arriba relacionados que constituyen la Comisión Paritaria Mixta del Convenio Colectivo de Trabajo para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, de conformidad con lo establecido en el Art. 41 del citado texto; previa convocatoria en forma y según el siguiente:

**Orden del día:**

1. Revisión salarial, de conformidad con el Art. 23 del vigente Convenio Colectivo correspondiente al año 2005 una vez determinado definitivamente el Índice de Precios del año 2004 del 3'2% mas el 1'6%, lo que suma el total del 4'8% de incremento final correspondiente al ejercicio del año 2005.

Artículos que se modifican en el texto del convenio colectivo

**Artículo 6.** Descansos.

Cantidad mínima por la prestación del servicio de retenes fuera de la jornada semanal ordinaria 56'53 euros

**Artículo 8.** Licencias

Apartado e). Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 429'44 euros

**Artículo 19.** Pluses Especiales

Plus de festividad 108'24 euros

Plus de Planta 7'44 euros

Plus de alcantarillado 8'31 euros

Plus de colector 5'19 euros.

**Artículo 22.** Gasto de desplazamiento y dietas

Dieta de 26'46 euros

Kilómetro 0'29 euros

**Artículo 24.** Prestaciones complementarias de la Seguridad Social.

Apartado c). Muerte o Invalidez.

Para los casos de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente o enfermedad profesional 21.641'61 euros.

Para el caso de muerte natural 3.005'14 euros.

**Artículo 27.** Ayuda a minusválidos.

76'14 euros

**Artículo 28.** Ayuda escolar

48'57 euros de asignación anual.

**Artículo 30.** Préstamos

- Empresas con más de 100 trabajadores, 10.543'31 euros.

- Empresas con menos de 100 trabajadores, 3.690'17 euros.

**Artículo 38.** Seguridad e higiene

Fondo para prótesis dentales y gafas. 1.202'99 euros

**Tabla salarial año 2005**

Se adjunta como anexo al presente acta

2 Elaboración de las correspondientes actas, firma por los presentes y remisión a la Dirección General de Trabajo para que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando facultado Don Pedro Avilés Trigueros.

3. Los incrementos pactados en la presente acta y tablas salariales serán de aplicación por parte de las empresas desde la fecha de la firma de la misma con independencia de la publicación en el B.O.R.M.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12'00 horas del día anteriormente citado.

CONVENIO COLECTIVO DE " RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS-BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO" DE LA REGION DE MURCIA.

TABLA SALARIAL AÑO 2005 (4,80 % S/ SALARIOS 2004)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS TÓXICO	PAGAS EXTRAS	PLUS REC. DOBLE	PLUS TRANSP.	TOTAL AÑO 2005
PEON RECOGIDA	873,68	262,10	873,68	120,90	58,23	19.273,53
PEON LIMPIEZA, GUARDA Y CONTROLADOR	873,68	262,10	873,68	16,81	58,23	18.024,48
PEON ESPECIALISTA Y LAVACOCHE	875,09	262,53	875,09	16,81	58,23	18.052,22
CONDUCTOR REC. MECANICO Y ELECTRIC.	921,39	276,42	921,39	214,58	58,23	21.332,92
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUD. MECANICO	921,39	276,42	921,39	93,84	58,23	19.884,04
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	964,21	289,26	964,21	209,50	58,23	22.111,23
ENCARGADO BRIGADA DE LIMPIEZA	964,21	289,26	964,21	88,79	58,23	20.662,72
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	1.001,15	300,35	1.001,15	205,07	58,23	22.782,22
INSPECTOR DISTRITO DE LIMPIEZA	1.001,15	300,35	1.001,15	84,35	58,23	21.333,59
AUXILIAR ADMON. Y TELEFONISTA	874,04	262,21	874,04	8,11	63,95	17.995,96
OFICIAL ADMON. 2ª Y ALMACENERO	1.028,25	308,47	1.028,25	10,82	110,33	21.607,39
OFICIAL ADMON. 1ª	1.148,22	344,47	1.148,22	10,82	105,33	23.898,91
JEFE ADMON. 2ª Y JEFE DE TALLER	1.177,34	353,20	1.177,34	10,82	102,36	24.434,03
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	1.268,30	380,49	1.268,30	10,82	92,94	26.103,71
MEDICO DE EMPRESA	1.370,64	411,19	1.370,64	8,11	82,37	27.950,30
SUBDIRECTOR	1.476,65	443,00	1.476,65	8,11	71,44	29.897,04
DIRECTOR	1.628,96	488,69	1.628,96	8,11	55,72	32.693,60

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2291 Resolución de 15 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del convenio colectivo de trabajo de derivados del cemento. Expediente 42/01.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento (Código de Convenio número 3000385) de ámbito Sector, suscrito con fecha 28-01-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo, P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, DE LA REGIÓN DE MURCIA CON EFECTOS DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2005**

Categoría y nivel	Salario base	P. asistencia	Beneficios asistenciales y suplidos	Pagas extras de verano y Navidad	Total atrasos Año 2004
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
<b>NIVEL II</b>					
Personal Titul. Superior	1.491,02	99,02	94,80	1.491,02	259,17
<b>NIVEL III</b>					
Personal Titul. Medio	1.144,29	99,02	94,80	1.144,29	204,85
Jefe Administrativo de 1ª	1.144,29	99,02	94,80	1.144,29	204,85
Encargado Gral. Fábrica	1.144,29	99,02	94,80	1.144,29	204,85
<b>NIVEL IV</b>					
Jefe de Personal	1.090,62	99,02	94,80	1.090,62	196,17
Ayudante de Obra	1.090,62	99,02	94,80	1.090,62	196,17
Encargado General	1.090,62	99,02	94,80	1.090,62	196,17
<b>NIVEL V</b>					
Jefe Administración de 2ª	1.002,59	99,02	94,80	1.002,59	182,45
Delineante Superior	1.002,59	99,02	94,80	1.002,59	182,45
Encargado Gral. de Obras	1.002,59	99,02	94,80	1.002,59	182,45
Jefe Secc. Orgción. Científica 2ª	1.002,59	99,02	94,80	1.002,59	182,45
Jefe de Compras	1.002,59	99,02	94,80	1.002,59	182,45
<b>NIVEL VI</b>					
Oficial Administrativo de 1ª	935,67	99,02	94,80	935,67	171,95
Delineante de 1ª	935,67	99,02	94,80	935,67	171,95
Técnico Organización de 1ª	935,67	99,02	94,80	935,67	171,95
Jefe o Encargado de taller	935,67	99,02	94,80	935,67	171,95
Encargado Secc. Laboratorio	935,67	99,02	94,80	935,67	171,95
Escultor de piedra y mármol	935,67	99,02	94,80	935,67	171,95

Categoría y nivel	Salario base	P. asistencia	Beneficios asistenciales y suplidos	Pagas extras de verano y Navidad	Total atrasos Año 2004
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
<b>NIVEL VII</b>					
Delineante de 2ª	30,47	4,99	3,13	926,80	168,46
Técnico Organización de 2ª	30,47	4,99	3,13	926,80	168,46
Practico Topógrafo de 2ª	30,47	4,99	3,13	926,80	168,46
Analista de 1ª	30,47	4,99	3,13	926,80	168,46
Viajante	30,47	4,99	3,13	926,80	168,46
Capataz	30,47	4,99	3,13	926,80	168,46
Especialista de Oficio	30,47	4,99	3,13	926,80	168,46
<b>NIVEL VIII</b>					
Oficial Administrativo de 2ª	30,32	4,99	3,13	922,23	168,46
Corredor	30,32	4,99	3,13	922,23	168,46
Inspector de Control	30,32	4,99	3,13	922,23	168,46
Oficial 1ª de Oficio	30,32	4,99	3,13	922,23	168,46
Insp. Control, Señalizador Serv.	30,32	4,99	3,13	922,23	168,46
Oficial 1ª conductor	30,32	4,99	3,13	922,23	168,46
Pedrero - Barrenero	30,32	4,99	3,13	922,23	168,46
Hornero de horno intermitente	30,32	4,99	3,13	922,23	168,46
<b>NIVEL IX</b>					
Auxiliar Administrativo	29,87	4,99	3,13	908,55	164,21
Ayudante Topógrafo	29,87	4,99	3,13	908,55	164,21
Auxiliar de Organización	29,87	4,99	3,13	908,55	164,21
Vendedores	29,87	4,99	3,13	908,55	164,21
Conserjes	29,87	4,99	3,13	908,55	164,21
Oficial 2ª de Oficio	29,87	4,99	3,13	908,55	164,21
Oficial 2ª Conductor	29,87	4,99	3,13	908,55	164,21
Maquinista	29,87	4,99	3,13	908,55	164,21
Hornero de horno Continuo	29,87	4,99	3,13	908,55	164,21
Auxiliar Pedrero - Barrenero	29,87	4,99	3,13	908,55	164,21
Molinero	29,87	4,99	3,13	908,55	164,21
<b>NIVEL X</b>					
Auxiliar de Laboratorio	29,40	4,99	3,13	894,25	164,21
Enfermero	29,40	4,99	3,13	894,25	164,21
Guarda Jurado	29,40	4,99	3,13	894,25	164,21
Ayudante de Oficio	29,40	4,99	3,13	894,25	164,21
Almacenero	29,40	4,99	3,13	894,25	164,21
Especialista de 1ª	29,40	4,99	3,13	894,25	164,21
Auxiliar de Molinero	29,40	4,99	3,13	894,25	164,21
<b>NIVEL XI</b>					
Especialista de 2ª	28,91	4,99	3,13	879,35	159,96
Peón Especializado	28,91	4,99	3,13	879,35	159,96
Ensacador a mano	28,91	4,99	3,13	879,35	159,96
<b>NIVEL XII</b>					
Peón Ordinario	28,43	4,99	3,13	864,75	159,96
Personal de Limpieza	28,43	4,99	3,13	864,75	159,96

Categoría y nivel	Salario base	P. asistencia	Beneficios asistenciales y suplidos	Pagas extras de verano y Navidad	Total atrasos Año 2004
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
<b>NIVEL XIII</b>					
Aspirante Administrativo	16,15	4,99	3,13	491,23	100,46
Aspirante Técnico	16,15	4,99	3,13	491,23	100,46
Botones menor de 18 Años	16,15	4,99	3,13	491,23	100,46
Aprendiz menor de 18 Años	16,15	4,99	3,13	491,23	100,46
Pinche menor de 18 Años	16,15	4,99	3,13	491,23	100,46

**TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS  
DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31/12/2005**

**TABLA DE RETRIBUCIÓN ANUAL POR CATEGORÍAS  
PARA EL AÑO 2005**

NIVELES	Euros	NIVELES	Euros
NIVEL II	17,22 €	NIVEL II	23.105,32 €
NIVEL III	13,60 €	NIVEL III	18.251,10 €
NIVEL IV	13,04 €	NIVEL IV	17.499,72 €
NIVEL V	12,13 €	NIVEL V	16.267,30 €
NIVEL VI	11,43 €	NIVEL VI	15.330,42 €
NIVEL VII	11,14 €	NIVEL VII	14.947,53 €
NIVEL VIII	11,09 €	NIVEL VIII	14.883,66 €
NIVEL IX	10,95 €	NIVEL IX	14.692,03 €
NIVEL X	10,80 €	NIVEL X	14.491,89 €
NIVEL XI	10,65 €	NIVEL XI	14.283,23 €
NIVEL XII	10,49 €	NIVEL XII	14.078,83 €
NIVEL XIII	6,60 €	NIVEL XIII	8.849,60 €

DIETAS	32,36 €
MEDIA DIETA	8,16 €

**Artículo 15,7**

VIAJE DE HORMIGONERA	1,457 €
KILÓMETROS	0,146 €

Consejería de Trabajo y Política Social

**2290 Resolución de 15-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas. Exp. 29/02.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas (Código de Convenio número 3000345) de ámbito Sector, suscrito con fecha 28-01-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo**

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

**Anexo I**

**Tabla salarial y pagas extras, vacaciones, verano y navidad, del Convenio Colectivo para las industrias de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia durante el periodo de 1 enero a 31 de diciembre de 2005**

Categoría y Nivel	Salario Base P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos		Pagas Extras y de Vacaciones sin Antigüedad	
		Euros	Euros	Euros	Euros
<b>Nivel II</b>					
Personal Titulado Superior	1,682.82	—	33.32	2,183.53	
<b>Nivel III</b>					
a) Personal Titulado Medio	1,426.44	—	33.32	1,849.96	
b) Jefe Administrativo 1.º	1,286.01	—	33.32	1,667.26	
<b>Nivel IV</b>					
Jefe de Personal	1,245.33	—	27.77	1,612.15	
Ayudante de Obra	1,245.33	—	27.77	1,612.15	
Encargado General Fábrica	1,245.33	—	27.77	1,612.15	
Encargado General	1,245.33	—	27.77	1,612.15	
<b>Nivel V</b>					
Jefe Administración 2.º	1,171.21	—	25.57	1,514.82	
Delineante Superior	1,171.21	—	25.57	1,514.82	
Encargado General de Obra	1,171.21	—	25.57	1,514.82	
Jefe de Sección	1,171.21	—	25.57	1,514.82	
Jefe Org. Científica del Trabajo 2.º	1,171.21	—	25.57	1,514.82	
Jefe de Compras	1,171.21	—	25.57	1,514.82	

Categoría y Nivel	Salario Base P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos		Pagas Extras y de Vacaciones sin Antigüedad	
		Euros	Euros	Euros	Euros
<b>Nivel VI</b>					
a) Delineante de 1.º	1,136.76	—	24.43	1,469.57	
Técnico Organización de 1.º	1,136.76	—	24.43	1,469.57	
Jefe Encargado Taller	1,136.76	—	24.43	1,469.57	
Encargado Secc. Laboratorio	1,136.76	—	24.43	1,469.57	
Practico Topógrafo de 1.º	1,136.76	—	24.43	1,469.57	
b) Oficial Administrativo de 1.º	1,091.96	—	23.88	1,411.06	
Programador Ordenadores	1,091.96	—	23.88	1,411.06	
<b>Nivel VII</b>					
Delineante de 2.º	1,073.41	—	23.88	1,386.94	
Técnico de 2.º	1,073.41	—	23.88	1,386.94	
Técnico Organización de 2.º	1,073.41	—	23.88	1,386.94	
Practico Topógrafo de 2.º	1,073.41	—	23.88	1,386.94	
Analista de 1.º	1,073.41	—	23.88	1,386.94	
Viajante	1,073.41	—	23.88	1,386.94	
Capataz	1,073.41	—	23.88	1,386.94	
Especialista de Obras	1,073.41	—	23.88	1,386.94	

Categoría y Nivel	Salario Base P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos		Pagas Extras sin Antigüedad	
		Euros	Euros	Euros	Euros
<b>Nivel VIII</b>					
a) Oficial Admvo. 2.º	1,050.38	—	23.34	1,356.73	
Operador Ordenadores	1,050.38	—	23.34	1,356.73	
<b>Día</b>					
b) Oficial 1.º de Oficio	24.61	11.26	3.13	1,083.76	
Insp. Control, Señal, Serv.	24.61	11.26	3.13	1,083.76	
Analista de 2.º	24.61	11.26	3.13	1,083.76	
<b>Nivel IX</b>					
a) Auxiliar Administrativo	980.90	—	22.22	1,265.90	
<b>Día</b>					
b) Auxiliar Administrativo Obra	733.68	11.26	3.13	1,065.13	
c) Ayudante Topógrafo	23.98	11.26	3.13	1,059.33	
Auxiliar de Organización	23.98	11.26	3.13	1,059.33	
Vendedores	23.98	11.26	3.13	1,059.33	
Conserjes	23.98	11.26	3.13	1,059.33	
Oficial 2.º de Oficio	23.98	11.26	3.13	1,059.33	
<b>Nivel X</b>					
Auxiliar de Laboratorio	23.16	11.26	3.13	1,027.17	
Vigilante	23.16	11.26	3.13	1,027.17	
Almacenero	23.16	11.26	3.13	1,027.17	
Listero	23.16	11.26	3.13	1,027.17	
Enfermero	23.16	11.26	3.13	1,027.17	
Cobrador	23.16	11.26	3.13	1,027.17	
Guarda Jurado	23.16	11.26	3.13	1,027.17	
Ayudante de Oficio	23.16	11.26	3.13	1,027.17	
<b>Nivel XI</b>					
Especialista de 2.º	22.83	11.26	3.13	1,014.15	
Peón Especializado	22.83	11.26	3.13	1,014.15	
<b>Nivel XII</b>					
Peón Ordinario	22.39	11.26	3.13	996.25	
Personal de Limpieza	22.39	11.26	3.13	996.25	
<b>Nivel XIII</b>					
Aspirante Administrativo	14.98	4.15	0.00	533.71	
Aspirante Técnico	14.98	4.15	0.00	533.71	
Botones menor de 18 Años	14.98	4.15	0.00	533.71	
Aprendiz menor de 18 Años	14.98	4.15	0.00	533.71	
Pinche menor de 18 Años	14.98	4.15	0.00	533.71	

<b>ANEXO VI</b>				
<b>LA RETRIBUCION DE LOS TRABAJADORES EN FORMACION DURANTE EL PERIODO DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2.005 SERA LA SIGUIENTE:</b>				
	<u>Salario Base</u>	<u>Prima Asistencia</u>	<u>Beneficios Asistenciales y Suplidos</u>	<u>Pagas Extras y de Vacaciones sin antigüedad</u>
	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
1er año 60%	14,39	6,76	3,13	635,60
2º año 70%	16,79	7,88	3,13	741,53
3er año 85%	20,38	9,57	3,13	900,43
Colectivos del Art. 29.5				
1 er año 95%	22,78	10,70	3,13	1.006,36
2º año 100%	23,98	11,26	3,13	1.059,33

<b>ANEXO IV</b>		<b>ANEXO III</b>		
TABLA DE RETRIBUCION ANUAL POR CATEGORIAS PARA EL AÑO 2.005		TABLA DE HORAS EXTRAS HASTA EL 31/12/2005		
NIVELES	<u>Euros</u>	NIVELES	DIAS ORDINARIOS <u>Euros</u>	SABADOS Y FESTIVOS <u>Euros</u>
NIVEL II	25.428,13	NIVEL II	16,73	18,18
NIVEL III.a)	21.607,24	NIVEL III.a)	14,22	15,45
NIVEL III.b)	19.514,41	NIVEL III.b)	12,84	13,95
NIVEL IV	18.840,55	NIVEL IV	12,40	13,47
NIVEL V	17.709,04	NIVEL V	11,65	12,66
NIVEL VI.a)	17.181,80	NIVEL VI.a)	11,30	12,29
NIVEL VI.b)	16.507,42	NIVEL VI.b)	10,86	11,80
NIVEL VII	16.231,01	NIVEL VII	10,68	11,61
NIVEL VIII.a)	15.881,11	NIVEL VIII.a)	10,45	11,36
NIVEL VIII.b)	14.762,16	NIVEL VIII.b)	9,71	10,56
NIVEL IX.a)	14.832,02	NIVEL IX.a)	9,76	10,61
NIVEL IX.b)	14.532,40	NIVEL IX.b)	9,56	10,39
NIVEL IX.c)	14.477,82	NIVEL IX.c)	9,52	10,35
NIVEL X	14.106,64	NIVEL X	9,28	10,09
NIVEL XI	13.957,03	NIVEL XI	9,18	9,98
NIVEL XII	13.755,93	NIVEL XII	9,05	9,84
NIVEL XIII	7.561,48			

Dieta Completa	40,56
Media Dieta	8,11
Locomoción	0,21
Desgaste Herramientas	0,27
Plus Artillero	0,67
Subvención al cesto	1,68

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2336 Resolución de 14-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Carpintería, Ebanistería y varios. Exp. 12/02.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Carpintería, Ebanistería y varios, (Código de Convenio número 3000955) de ámbito Sector, suscrito con fecha 26-01-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo**

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de Febrero de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo.(Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

**Acta de reunión comisión paritaria del Convenio Colectivo para las actividades de Carpintería Ebanistería y varios de la Región de Murcia celebrada el 26/01/2005**

**Representación empresarial:**

Don José Miguel Borrachero Rosado.  
Don Antonio Campillo Veguillas  
Don Javier Mata Marco

**Representación parte social.**

Don Jesús Rafael Tornero Trigueros CC.OO  
Don Francisco Martínez Val CC.OO  
Don Andrés López Melgarejo UGT  
Don Ángel Sánchez Carreras UGT  
Don Miguel Castillo Palao USO  
Don Manuel Gil Polo USO  
Don José Luis Puche Pérez USO  
Don Juan Madrid Sánchez USO

En Murcia, a veintiséis de enero de dos mil cinco, siendo las 11 horas, en el domicilio de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia, se reúnen los miembros de la comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las actividades Carpintería Ebanistería y varios, publicado en el B.O.R.M el 27 de marzo de 2002 relacionadas al margen. Abierta la sesión, tras el oportuno debate, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional única del referido Convenio, las partes llegan a los siguientes acuerdos para el año 2005:

1. Aprobar el importe de la paga a satisfacer en cada categoría por una sola vez en el mes Febrero del año 2005, correspondiente al incremento sufrido por IPC real al 31 de Diciembre de 2004, en relación con el previsto por el gobierno para dicho año, que se establece en el anexo.

2. Aprobar la tabla salarial y precio de la hora extraordinaria correspondiente al año 2005, en las cuantías que se establecen en el anexo.

3. Autorizar al Graduado Social DON ANTONIO CAMPILLO VEGUILLAS para su presentación ante la Dirección General de Trabajo a efectos de su publicación en el B.O.R.M.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmado la presente por cuadruplicado en prueba de conformidad.

**Tabla salarial 2005 y paga de febrero por diferencias IPC.**

TABLA SALARIAL 2005					
CATEGORIAS	REMUNERACIÓN	SALARIO	LOCOMOCION	B.VACACIONES	PAGA FEB
SAL.DIARIO	AÑO				DIF. IPC
ENCARGADO	€ 13.681,80	31,035	0,75	15,75	152,97
OF.TRAZADOR	€ 13.179,06	29,879	0,75	15,75	147,36
OF.1.ª CONDOC.1.ª	€ 12.946,78	29,345	0,75	15,75	144,76
OF.2.ª CONDOC.2.ª	€ 12.526,96	28,380	0,75	15,75	140,06
AYUDANTE	€ 11.720,81	26,527	0,75	15,75	131,05
PEON Y PERS.LIMPIEZA	€ 11.689,00	26,454	0,75	15,75	130,70
APREN.16/18 AÑOS	€ 7.887,46	17,715	0,75	15,75	88,19
SAL.MENSUAL					
JEFE OFICINA	€ 14.464,52	995,97	15,75	15,75	161,72

CATEGORIAS	REMUNERACIÓN	SALARIO	LOCOMOCION	B.VACACIONES	PAGA FEB
SAL.DIARIO	AÑO				DIF. IPC
OF.1.ª ADMINISTRATIVO	€ 13.813,15	950,52	15,75	15,75	154,44
OF.2.ª ADMINISISTRATIVO	€ 13.133,80	903,13	15,75	15,75	146,85
AUX.ADMINISTRATIVO	€ 11.624,03	797,79	15,75	15,75	129,96
GUARDA VIGILANTE	€ 12.482,06	857,66	15,75	15,75	139,56
CAPATAZ	€ 11.584,11	795,01	15,75	15,75	129,52
ASP.ADVO. BOTONES 16/17	€ 7.808,76	531,61	15,75	15,75	87,31

## PRECIO HORAS EXTRAS 2005

## QUINQUENIOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 1996

	sin Antigüedad	1	2	3	4	5
ENCARGADO	10,330	10,62	10,91	11,20	11,49	11,78
OF.TRAZADOR	9,950	10,23	10,51	10,79	11,07	11,35
OF.1.ª CONDUCT.1.ª	9,770	10,05	10,33	10,61	10,89	11,17
OF.2.ª CONDUCT.2.ª	9,450	9,72	9,99	10,26	10,53	10,80
AYUDANTE	8,830	9,09	9,35	9,61	9,87	10,13
PEON Y PERS.LIMPIEZA	8,810	9,06	9,31	9,56	9,81	10,06
APRENDIZ						
JEFE OFICINA	10,930	11,24	11,55	11,86	12,17	12,48
OF.1.ª ADMINISTRATIVO	10,430	10,73	11,03	11,33	11,63	11,93
OF.2.ª ADMINISISTRATIVO	9,910	10,20	10,49	10,78	11,07	11,36
AUX.ADMINISTRATIVO	8,750	9,01	9,27	9,53	9,79	10,05
GUARDA VIGILANTE	9,410	9,67	9,93	10,19	10,45	10,71
CAPATAZ	8,720	8,97	9,22	9,47	9,72	9,97
<b>Horas de trabajo efectivo para el 2.005</b>				<b>Horas 1.764</b>		

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**2304 Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos adaptados para transporte privado de personas con movilidad reducida.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 3 de febrero de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin fines de lucro, para la adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida, procede efectuar la siguiente convocatoria:

### Dispongo

#### Artículo 1. Convocatoria.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y

Transportes con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.789.99, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2005, con un crédito inicial de 100.000 euros, convoca la concesión de subvenciones correspondientes al año 2005, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el D.L 1/1.999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 2. Objeto de las subvenciones y beneficiarios.

1. Las asociaciones e instituciones sin fines de lucro legalmente constituidas que tengan por objeto la ayuda a personas discapacitadas podrán solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, subvenciones para las actuaciones, que se inicien durante el ejercicio 2005, que supongan gastos de inversión en adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida.

No podrán concederse subvenciones a asociaciones e instituciones que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los vehículos adscritos deberán ser nuevos.

3. El importe de las subvenciones podrá alcanzar hasta el 75% de las actuaciones subvencionadas. La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones realizadas por los peticionarios.

### **Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.**

Las solicitudes, que se formularán conforme al modelo que figuran en el Anexo I, irán dirigidas al Director General de Transportes y Puertos e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal y poder que justifique la representación del peticionario.

b. Memoria explicativa de la actuación a realizar.

c. Documentos que acrediten la posibilidad de realizar una operación susceptible de recibir subvención, tales como factura proforma, contratos de opción de compra, etc.

d. Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las subvenciones previstas en esta Orden concluirá el 31 de mayo de 2005.

### **Artículo 4. Criterios de concesión.**

La Dirección General de Transportes y Puertos estudiará y evaluará las distintas solicitudes y propondrá el otorgamiento de las subvenciones, teniendo en cuenta el mayor interés general, la utilidad de la inversión solicitada y el porcentaje más elevado de participación financiera de los solicitantes en la ejecución de las actuaciones.

### **Artículo 5. Resolución y notificación.**

Las subvenciones se otorgarán por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos.

La Dirección General de Transportes y Puertos notificará a los beneficiarios las Órdenes de concesión de las subvenciones. Se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas si no recae resolución expresa sobre las mismas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 6. Pago y justificación de las subvenciones.**

Una vez dictada Orden de concesión de las subvenciones, para proceder al pago, los beneficiarios deberán presentar, antes del 31 de octubre de 2006, a la Dirección General de Transportes y Puertos, facturas definitivas o documentos que acrediten la realización de la inversión.

La Dirección General de Transportes y Puertos incorporará al expediente documento que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden de 27 de marzo de 1998 (B.O.R.M. de 15 de abril).

### **Artículo 7. Concurrencia y modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

### **Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

#### **Artículo 9. Régimen sancionador.**

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Reintegro de las subvenciones.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

#### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de febrero de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.



## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 2302 Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción de obras de infraestructura de transporte por carretera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 3 de febrero de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción de Obras de Infraestructura de transportes por carretera, procede efectuar la siguiente convocatoria:

#### Dispongo:

#### Artículo 1. Convocatoria.

1. La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes convoca subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo a la partida 14.04.00.513A.767.60 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005, por importe máximo de 1.609.624,93 euros, ampliable atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a las solicitudes recibidas, o con cargo a ejercicios posteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. La cuantía de las subvenciones podrá alcanzar hasta el 75% del importe total de las obras o de los planes de ordenación de tráfico y transporte.

#### Artículo 2. Objeto de las subvenciones y beneficiarios.

1. Son financiables al amparo de esta Orden la construcción y mejora de obras de infraestructura de transporte por carretera que consistan en estaciones de mercancías o centros de transporte, aparcamientos de camiones, paradas de autobuses y marquesinas con la obra civil necesaria para su integración en la red viaria urbana e interurbana, así como las obras de mejora en general. También podrán obtener financiación las actuaciones encaminadas a la realización de planes de ordenación y movilidad de tráfico y de transporte urbano.

2. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Región.

#### Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.

1. Las solicitudes, que se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo I, irán dirigidas al Director General de Transportes y Puertos a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Informe técnico que valore la utilidad de la actuación que se pretende realizar para los viajeros, operadores y el interés general de la sociedad.

b) Anteproyecto de las obras según lo previsto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001) que incluirá, cuando se trate de obra nueva, plano de situación de la obra en el que pueda apreciarse la accesibilidad de la obra propuesta con las infraestructuras ya existentes y la integración en la red viaria urbana e interurbana.

c) Cuando se trate de obra nueva, documentos que acrediten la propiedad o libre disposición de los terrenos que se vayan a ocupar.

d) Compromiso de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias para atender las aportaciones que comprometa.

e) Compromiso del Ayuntamiento de atender a la conservación y mantenimiento de las obras para las que solicita subvención. Cuando se solicite subvención para la elaboración de un plan de ordenación de tráfico y de transporte urbano, no se precisará este compromiso.

f) Memoria técnica que refleje la adecuada conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura del transporte de competencia municipal existentes en su municipio financiadas por esta Consejería.

g) Cuando se trate de actuaciones para la elaboración de un plan de ordenación de tráfico y de transporte urbano, deberá aportarse el pliego de prescripciones técnicas que vaya a regir en el procedimiento de contratación de los citados planes.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se entenderán desestimadas si no recae resolución expresa sobre las mismas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes para obtener las subvenciones previstas en esta Orden concluirá el 31 de mayo de 2005, transcurrido el cual se procederá al otorgamiento de las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

#### Artículo 4. Criterios de concesión.

La Dirección General de Transportes y Puertos estudiará y evaluará las distintas solicitudes y propondrá el otorgamiento de las subvenciones, teniendo en cuenta la conveniencia o necesidad de la actuación propuesta para la mejora de las condiciones de transporte, porcentaje de participación financiera del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, rentabilidad social de su implantación, facilidad de realización y bajo coste de mantenimiento.

#### Artículo 5. Resolución y notificación.

1. La propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos podrá alterar las cuantías,

plazos y características de las obras propuestas a fin de adecuarlas a las previsiones presupuestarias y a las necesidades de transportes existentes.

Las subvenciones se otorgarán por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

A propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos, y previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán formalizarse Convenios entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y las Corporaciones Locales solicitantes en los que se reflejarán su objeto, el presupuesto de las obras, la cuantía financiada por la Comunidad Autónoma y su periodificación, cantidades anticipadas si las hubiera, plazo para el desarrollo de la obra o actuación y, en su caso, determinaciones sobre el correspondiente proyecto, el seguimiento de las obras y la ejecución del Convenio, así como los requisitos exigidos por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Dichos Convenios podrán incluir cláusulas que permitan, en el supuesto de demora en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento correspondiente, revisar los compromisos de la Comunidad Autónoma, reajustando las anualidades previstas o rescindiendo el Convenio suscrito.

En los casos en que se considere necesario se contemplará el compromiso, por parte del Ayuntamiento afectado, de presentar el proyecto de construcción en el plazo de dos meses desde la firma del Convenio o de la notificación de Resolución por la que se concede la subvención.

No se formalizarán Convenios para las subvenciones que no impliquen gastos con cargo a ejercicios posteriores, realizando su materialización de acuerdo con el contenido de la Orden de concesión y el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Si el coste final de las obras supera el importe sobre el que se aplica la subvención concedida, la diferencia que se produzca correrá a cargo del Ayuntamiento que deberá adoptar las medidas presupuestarias oportunas.

Si el importe de adjudicación de las obras es inferior al presupuesto total, la baja se descontará de la aportación de la Consejería, salvo que se produzca posteriormente un modificado o adicional de liquidación, en cuyo caso la aportación proporcional de la Consejería no superará en ningún caso la inicialmente prevista, siempre que con anterioridad se apruebe por el Departamento la correspondiente variación producida.

2. La Dirección General de Transportes y Puertos notificará a los beneficiarios las Órdenes de concesión de las subvenciones. Se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas si no recae resolución expresa

sobre las mismas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación.

3. La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6. Pago y justificación de las subvenciones.**

1. La Orden de concesión de subvenciones, o Convenio suscrito, en su caso, podrá establecer el anticipo de pago de la subvención concedida, siempre que el anticipo sea por una cantidad inferior al importe total de la participación de la Consejería en el presupuesto de las obras o actuaciones, sin que el Ayuntamiento beneficiario venga obligado a constituir fianza como garantía. Dicha garantía quedará sustituida por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El Director General de Transportes y Puertos designará un funcionario de la Dirección que efectuará el seguimiento de las obras. Caso de suscribir Convenio de colaboración, el seguimiento del mismo y de las obras se realizará por Comisión paritaria creada a estos efectos. Para facilitar este seguimiento se aportarán los documentos técnicos y administrativos en el momento en que se vayan produciendo.

b) Si el coste total de las obras es inferior al presupuesto que figure en la solicitud inicial, se reducirá la subvención concedida, de forma proporcional, por la diferencia entre el presupuesto inicial y el coste de las obras. Si se hubiese anticipado total o parcialmente la subvención por una cantidad superior a la que proceda en función del coste total de las obras, el Ayuntamiento deberá reintegrar el exceso anticipado.

c) Sólo podrá realizarse el pago del importe de la subvención no anticipada una vez concluidas las obras y expedida la última certificación. El reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del importe no anticipado se ajustará para que el importe total reconocido sea equivalente al coste total de las obras.

Parte del importe no anticipado podrá pagarse si mediante certificación se justifica que se ha agotado la subvención anticipada más la participación municipal.

2. Los Ayuntamientos perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, antes del 31 de octubre de 2006. A tal efecto deberán presentar anuncio de licitación, contrato de adjudicación, acta de comprobación de replanteo, certificaciones mensuales o facturas conformadas, y acta de recepción de la obra.

Igualmente, vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

### **Artículo 7. Concurrencia y modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

### **Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actuaciones y las obras que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación sustancial alguna de estas y de los fines para los que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación en este sentido deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

### **Artículo 9. Régimen sancionador.**

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

### **Artículo 10. Reintegro de las subvenciones.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de febrero de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

**ANEXO I**

**ORDEN DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR CARRETERA.**

CORPORACIÓN LOCAL \_\_\_\_\_

ACTUACIÓN SOLICITADA:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

IMPORTE DE LA INVERSIÓN: \_\_\_\_\_

CANTIDAD SOLICITADA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 2261 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2261, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 46, de fecha 25 de febrero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

El anunciante que aparece como «Consejería de Educación y Cultura» debe rectificarse por «Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 2303 Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 3 de febrero de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede efectuar la siguiente convocatoria:

#### Dispongo

#### Artículo 1. Objeto de las subvenciones y beneficiarios.

1. La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes podrá otorgar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las inversiones que se realicen durante el año 2005 por los titulares de servicios públicos de transporte regular permanente de uso general de viajeros competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la finalidad de disponer de material móvil, adecuado para su uso por personas con movilidad reducida o con problemas de percepción sensorial, adscritos a servicios regulares de viajeros, debiendo permanecer diez años como mínimo dedicado exclusivamente a los mismos.

2. Los vehículos a adscribir y la maquinaria a instalar deberán ser nuevos y se valorará, a efectos de otorgamiento de la subvención, el reunir mayor número de las condiciones técnicas que se expresan a continuación:

a. Los autobuses tendrán una longitud superior a los 9 metros y se podrá acceder sin que exista ningún escalón, al menos por dos puertas del vehículo.

b. La altura desde la calzada al piso del autobús, por las dos puertas de acceso a que se refiere a letra anterior, no ha de ser mayor de 360 mm.

c. Se dispondrá de una superficie libre de asientos con capacidad para alojar al menos a un pasajero en silla de ruedas. El rectángulo que define a esta superficie tendrá el lado mayor paralelo al eje longitudinal del vehículo. La superficie será horizontal y tendrá unas dimensiones mínimas de:

- Largo: 1.300 mm.

- Ancho: 800 mm.

d. Disponer de cinturón de seguridad para el pasajero en silla de ruedas.

e. Llevar en el espacio reservado para el pasajero en silla de ruedas instalado en el lateral del vehículo una barra horizontal a una altura sobre el piso del vehículo comprendida entre 800/900 mm., separada del lateral al menos 40 mm. y diámetro entre 30/40 mm o sección equivalente.

f. Ser el itinerario, desde la puerta de acceso de las personas en silla de ruedas, hasta el espacio reservado, practicable para estos pasajeros. En este itinerario no podrá por tanto existir ningún escalón o cualquier otro obstáculo y deberá tener un ancho mínimo de paso de 800 mm.

g. Llevar instalado en el espacio reservado para los pasajeros en silla de ruedas un pulsador de solicitud de parada, a una altura sobre el piso entre 800/900 mm. y que indicará al conductor que una persona de estas características quiere salir del autobús.

En el exterior del vehículo, a la derecha o izquierda de la puerta de acceso para las personas en silla de ruedas, se instalará un pulsador a una altura de la calzada comprendida entre 800/900 mm. y que indicará al conductor que una persona con estas características quiere acceder al autobús.

Los pulsadores serán de un color que contraste con la superficie a la que estén fijados y deberán poder ser accionados con la palma de la mano. Ambos estarán señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad (ISO 7000 y UNE 26-364), figura en blanco sobre fondo azul marino. El pictograma interior puede a su vez servir como indicador de reserva de espacio.

El conductor debe de recibir una señal clara e inequívoca de que estos pulsadores han sido utilizados.

h. Ser el ancho libre de la puerta de acceso para los pasajeros en silla de ruedas no inferior a 1.000 mm. De existir por ésta una barra central, al menos por uno de los lados deberá existir un espacio libre de 800 mm.

i. Ir dotado el vehículo de rampa motorizada y sistema de inclinación (kneeling) para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida.

- La rampa sólo podrá funcionar cuando el vehículo esté parado.

- Los movimientos de despliegue y repliegue deberán ir acompañados de señales luminosas y sonoras de aviso

- El paso desde la rampa al interior del vehículo no tendrá cambios severos de gradiente y se evitarán resaltes en el punto donde se unen la rampa y el piso en la zona de la puerta.

- La extensión de la rampa en sentido horizontal estará protegida mediante un dispositivo de seguridad. Cuando este dispositivo actúe, la rampa se detendrá inmediatamente.

- En caso de avería de la rampa se podrá extender y recoger de forma manual.

- Las dimensiones mínimas de la rampa serán de 800 mm. de ancho y 1000 mm de largo.

- La carga estática mínima de la rampa apoyada en el suelo será de 250 Kg.

- Respecto al sistema de inclinación, se instalará un dispositivo detector de cuerpo extraño que evite que el vehículo atrape el pie de cualquier persona al descender.

j. Ir dotado el vehículo de plataformas elevadoras.

k. Llevar al menos dos asientos próximos a la puerta de acceso reservados para personas con movilidad reducida, no usuarios de silla de ruedas, señalizándolos con el pictograma definido en la Norma UNE 26-364.

Estos asientos no podrán estar en los pasos de ruedas por la excesiva altura.

Deberán llevar asideros en sus proximidades para ayuda en las operaciones de sentarse/levantarse y sujeción, así como un pulsador de solicitud de parada. Este pulsador se situará a una altura comprendida entre 700 y 900 mm respecto al suelo del vehículo, de color que contraste con el de la superficie a la que esté fijado y podrá ser accionado con la palma de la mano sin necesidad de levantarse. Los reposabrazos, de existir, serán abatibles.

l. Ser el piso del vehículo antideslizante.

m. Llevar señalizados los cambios de nivel en el interior del vehículo mediante perfiles de un color que contraste con su entorno. Se señalizarán del mismo modo los perfiles inferiores de los accesos al vehículo.

n. Llevar instalados los siguientes sistemas de información para pasajeros discapacitados sensoriales:

- Un avisador acústico en las inmediaciones de la puerta de entrada con el fin de ayudar a su localización.

La solicitud de parada se confirmará de forma visual y sonora.

3. Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta Orden, para la adquisición de material móvil, los titulares de concesiones de transporte público regulares

de viajeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 2. Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.**

1. El límite máximo de la subvención se determinará en función del número de vehículos adquiridos:

a) Primer vehículo hasta 20.000 euros.

b) Del segundo al quinto vehículo, hasta 15.000 euros por vehículo.

c) A partir del quinto vehículo, hasta 10.000 euros.

Las inversiones en maquinaria tendrán una subvención máxima del 50%.

2. Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida 14.04.00.513A.777.60 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2005, con un crédito de 269.668 euros.

## **Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.**

Las solicitudes, que se formalizarán según modelo que figura en el anexo I, irán dirigidas al Director General de Transportes y Puertos acompañadas de los documentos que acrediten la realización de una operación susceptible de recibir subvención, tales como factura, factura proforma, contratos de opción de compra, etc.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las subvenciones previstas en esta Orden concluirá el 31 de mayo de 2005.

## **Artículo 4. Criterios de concesión.**

La Dirección General de Transportes y Puertos estudiará y evaluará las distintas solicitudes y propondrá el otorgamiento de las subvenciones teniendo en cuenta el mayor número de condiciones técnicas que reúnan las solicitudes de las enumeradas en el art.º 1.2 de esta Orden, pudiendo producirse, en caso de empate en el número de condiciones técnicas, a una distribución proporcional de los recursos y con las limitaciones establecidas en el art.º 2 de esta Orden. En todo caso, las inversiones deberán incluir plataformas elevadoras.

## **Artículo 5. Resolución y notificación.**

Las subvenciones se otorgarán por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos.

La Dirección General de Transportes y Puertos notificará a los beneficiarios las Órdenes de concesión de las subvenciones. Se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas si no recae resolución expresa

sobre las mismas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6. Pago y justificación de las subvenciones.**

Una vez dictada Orden de concesión de las subvenciones, para proceder al pago, los beneficiarios deberán presentar, antes del 31 de octubre de 2006, a la Dirección General de Transportes y Puertos, facturas definitivas o documentos que acrediten la realización de la inversión.

La Dirección General de Transportes y Puertos incorporará al expediente documento que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden de 27 de marzo de 1998 (B.O.R.M. de 15 de abril).

#### **Artículo 7. Concurrencia y modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

#### **Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o

modificación alguna de la actividad para la que se concedió, al menos durante cinco años. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

#### **Artículo 9. Régimen sancionador.**

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Reintegro de las subvenciones.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

#### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de febrero de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.



#### 4. ANUNCIOS

##### Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**2356 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad, número expediente 532/01 a nombre de doña Ana Cayuela Ruiz.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Ana Cayuela Ruiz, con NIF 22825833N, cuyo último domicilio conocido es Plaza Casimiro Bonmattí, 3-1.º D, 30203 Cartagena que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 24 de noviembre de 2004, la extinción de la ayuda periódica para personas con discapacidad, expediente número 532/01.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

---

##### Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**2355 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad, número expediente 2/01 a nombre de don Antonio Griñán López.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Antonio Griñán López, con NIF 22198498W, cuyo último domicilio conocido es calle El Caminico, 124, 30570 Beniaján (Murcia) que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 29 de noviembre de 2004, la extinción de la ayuda periódica para personas con discapacidad, expediente número 2/01.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

---

##### Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**2362 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 204/04 a nombre de don/doña El Bazi, Hossein.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a don/doña El Bazi, Hossein, con NIF X2611064N, cuyo último domicilio conocido es Urbanización Casica Verde, 22-1.º B, 30880 Águilas que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 29 de diciembre de 2004, la concesión de la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, expediente número 204/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse

recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**2360 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 9/04 a nombre de don/doña Ajmi, Said.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a don/doña Ajmi, Said, con NIF X4349586X, cuyo último domicilio conocido es calle Antonio Machado, 14, 30609 La Algarda (Archena), que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 5 de marzo de 2004, la denegación de la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, expediente número 9/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**2359 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 56/03 a nombre de doña Dolores Liñán García.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Dolores Liñán García, con NIF 22923035Q, cuyo último domicilio conocido es calle Tamona, 2-4.º izda, 30201 Cartagena, que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 30 de diciembre de 2004, la denegación de la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, expediente número 56/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**2361 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, número expediente 163/04 a nombre de don José Sánchez González.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a don José Sánchez González, con NIF 22376341D, cuyo último domicilio conocido es Polígono La Paz, bloque A-4-2.ª, esc. 5.ª A, 30006 Murcia que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 29 de diciembre de 2004, la concesión de la ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional, expediente número 163/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

### Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**2369 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores para atención en el medio familiar y comunitario, número expediente 270/04 a nombre de doña Josefa Hidalgo Barquero.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Josefa Hidalgo Barquero, con NIF 48416507N, cuyo último domicilio conocido es calle San Juan, 5, 30191 Campos del Río, que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 19 de noviembre de 2005, declarar la terminación del procedimiento por causas sobrevenidas de la ayuda económica a personas mayores para atención en el medio familiar y comunitario, expediente número 270/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse

recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

### Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**2370 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores para atención en el medio familiar y comunitario, número expediente 283/04 a nombre de don Francisco Gómez Montesinos.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Francisco Gómez Montesinos, con NIF 74340447P, cuyo último domicilio conocido es calle Corazón de Jesús, 28, 30832 Javalí Nuevo, que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 9 de diciembre de 2004, la denegación de la ayuda económica a personas mayores para atención en el medio familiar y comunitario, expediente número 283/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

**2348 Notificación a interesados.**

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (todas las actuaciones que se notifican son: Liquidación por reintegro de ayuda percibida y no justificada, excepto la notificación a doña Encarnación Solano Hernández que es por Resolución de Pago Indebido).

NOMBRE	NIF	Último domicilio conocido	Población	Expediente de Ayuda	Importe Liquidación (euros)
LUISA RODRÍGUEZ GIL	34789574G	C/ LO CAMPOO, 71	30560 Alguazas(MURCIA)	864 ANPIPS 349/99	758,83
FRANCISCA MARIA MARIN CANO	22998134C	C/ Generalife,2, 4º izq.	30204 Cartagena (Murcia)	2285 HABERES julio 2004	896,29
RITA GINER LLAMAS	23248691S	C/ Cava, 50, 2º	30800 Lorca (Murcia)	982 IMI 359/99	61,67
FRANCISCA RODRÍGUEZ BALLESTER	22952324A	C/ Mayor, 73 bajo. Molinos Marfagones	30393 Cartagena (Murcia)	979 IMI 88/00	123,35
CARMEN ARIAS NUÑEZ	25061029E	C/ Huerto de abajo, casa del canónigo	30500 Molina de Segura (Murcia)	980 IMI 440/99	123,35
ABDELAZIZ EL AKLI	X1392998A	C/ José Santiago, 2, 2ºc	30310 Cartagena (Murcia)	1961 ANPIPS 673/00	249,57
NIEVES SANTIAGO FERNÁNDEZ	27472812W	C/ Travesía Bolos, 1, 1º izq.	30005 Murcia	1971 ANPIPS 130/01	548,03
AMMA LAMMAADEL AMHED	X2766281W	C/ Ancha, 21, 2º	30500 Molina de Segura (Murcia)	1975 ANPIPS 509/01	608,93
ANTONIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ	27456175V	C/ Ctra. De la Paloma, 164	30169 San Ginés (Murcia)	724 FAS 3524/98	484,97
DOLORES ALCARAZ PAEZ	22248373J	C/ Cánovas del Castillo, 19	30003 Murcia	2008 APPD 270/00	160,75
DOLORES MENDEZ FERNÁNDEZ	22835221Q	C/ Paraje de los Martínez, 19 (Miranda)	30319 Cartagena (Murcia)	912 APPD 124/00	1.598,15
FRANCISCA JIMÉNEZ MARÍN	27468488W	C/ Corregidor Alonso Fajardo, 17	30002 Murcia	990 AIPD 63/99	531,68
FRANCISCA FERNANDEZ AMADOR	27441544Z	C/ Bailén, 64	30100 Espinardo (Murcia)	986 IMI 401/99	119,34
LOURDES PASCUAL POVEDA	23193886L	C/ Torrecilla, 93	30800 Lorca (Murcia)	994 AIPD 1782/99	365,10
ROSA RODRÍGUEZ CAMPOS	34817365B	Ctra. Alcantarilla, 332	30167 La Raya (Murcia)	981 IMI 46/99	123,35
ANTONIA MORALES GARCÍA	74326641W	C/ Duque, 87, 3º D	30520 Jumilla (Murcia)	945 AIPD 473/99	481,67
BALBINA SÁNCHEZ LORCA	22381209R	C/ Federico Garcia Lorca, 17	30710 Los Alcázares (Murcia)	2422 AEPM 116/02	35,57
Mª PILAR FLORES AGUADO	22970531V	C/ Alcalde Estrada, 7, 3º B	30120 El Palmar (Murcia)	1018 ANPIPS 172/98	578
ANTONIA FERNÁNDEZ LÓPEZ	77708086X	C/ Cristobal Colón, 6	30430 Cehegín (Murcia)	2411 APPD 369/01	124,27

ANTONIO MUÑOZ CORTÉS	22956589J	C/ Guatemala, 18 (Los Dolores)	30310 Cartagena (Murcia)	1179	ANPIPS 211/00	2.376,74
RAFAELA MOYA MARTÍNEZ	22987271J	C/ Concepción, 1, 3º izq.	30202 Cartagena (Murcia)	2340	ANPIPS 675/02	499,85
CONSOLACIÓN PERONA CARRIÓN	22474021P	C/ Alberto Sevilla, 4, bl.1, esc. 9, 6ªA	30011 Murcia	2341	ANPIPS 530/02	161,53
ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	23175849Z	C/ Casas Baratas, 7 Torrecilla	30800 Lorca (Murcia)	2322	AEPM 769/02	1.104,57
Mª ISABEL NAVARRO VERDÚ	77521936E	C/ Calvario, 123, 2 dcha.	30520 Jumilla (Murcia)	2319	AUNE 135/02	970,95
ESPERANZA BAÑÓN LÓPEZ	34784669K	C/ Juan Ramón Jiménez, 25, 3ºE	30006 Puente Tocinos (Murcia)	2338	ANPIPS 793/02	1.294,59
ANTONIO PRIETO TORRES	24058523V	C/ Poeta y Periodista Raimundo, 3, 1ºD	30001 Murcia	2324	AIPD 1374/02	350,32
MIGUEL PÉREZ RODRÍGUEZ	39268297Y	C/ Naranjo, 14	30011 Murcia	2321	AUNE 42/02	632,83
MANUEL GILABERT HERNÁNDEZ	22275141D	C/ Mayor, 117,2º B	30100 Espinardo (Murcia)	972	IMI 693/95	977,96
Mª JESÚS GÓMEZ JULIO	05272331H	C/ Pantano Alfonso XIII, 12. Lo Pagan	30747 San Pedro del Pinatar (Murcia)	1020	ANPIPS 920/98	607,12
MARIA ROSARIO SEGADO LÓPEZ	34824939H	C/ Las Tejeras, 10	30158 Los Garres (Murcia)	2253	ANPIPS 263/02	328,71
FRANCISCA ISABEL CASCALES PÉREZ	27482422K	C/ Pintor Pedro Flores, 15	30562 Ceutí (Murcia)	2103	ANPIPS 71/02	2.444,12
MARÍA OLIVARES SANTA	74312563T	C/ Hermanos Álvarez Quintero, 33	30520 Jumilla (Murcia)	2425	APPD 533/01	1.194,3
ANA OLIVARES SANTA	74312564R	C/ Hermanos Álvarez Quintero, 33	30520 Jumilla (Murcia)	2428	APPD 534/01	490,45
MARÍA CÁNOVAS NOGUERA	23219921H	C/ Salitre, 61	30850 Totana (Murcia)	2430	APPD 444/00	809,28
Mª CONCEPCIÓN INIESTA NICOLÁS	34804258Z	C/ Sierra Espuña, 6, 3º esc. 3ºB	30120 El Palmar (Murcia)	2317	AUNE 146/02	972,73
GJULNER AGUSSEVSKI	X3076606B	C/ Cdad Jardín Paz, 5, piso 1	30120 El Palmar (Murcia)	2336	ANPIPS 945/02	975,66
DANIEL LÓPEZ GARCÍA	37313571G	C/ San José, 21, 1º D	30003 Murcia	2346	ANPIPS 17/02	532,76
Mª DOLORES CORTÉS FERNÁNDEZ	22413244C	C/ La Luz, 71, bajo	30820 Alcantarilla (Murcia)	2352	AEPM 1142/01	378,66
MANUELA ANGOSTO MARTÍNEZ	23285303B	C/ Narciso Yepes, 10	30800 Lorca (Murcia)	2334	AIPD 110/01	1.733,84
ROSA ORTÍZ SILLA	74300651W	C/ Ronda de Levante, 15, 1º D	30008 Murcia	1973	ANPIPS 488/01	1.198,25
CLAUDIA RODRÍGUEZ BAUTISTA	22976300J	C/ Barriada San Gil, bl. 4, baj, b	30360 La Unión (Murcia)	1001	ANPIPS 71/99	215,25
PIEDAD CORTÉS MORENO	22466086P	C/ Mariano Tejera, 11b	30031 Murcia	671	ANPIPS 523/98	1.484,43
BIENVENIDA SANTIAGO FERNÁNDEZ	22428556Z	C/ Alegría, 34, bl. 1,3	30820 Alcantarilla (Murcia)	649	AIPD 2069/98	388,94
ENCARNACIÓN SOLANO HERNÁNDEZ	22351505J	C/ José Maluquer, edif. San Luis, 6º C	30003 Murcia	2090	Reintegro Haberes enero 2004	359,29
DOLORES CORTÉS MARÍN	74927372L	C/ Santa Rita, bl.3, 2º D	30006 Murcia	898	IMI 109/99	65,44
ANTONIO VERA GARRIDO	27447431J	C/ Vidrieros, 4º B	30004 Murcia	2320	AUNE 57/02	1.483,92
DOLORES ACOSTA ALCARAZ	22384656K	C/ Sta. Rita, bl,2, 12º B	30006 Murcia	2305	FAS 467/98	301,57
Mª DEL ROCÍO MOYA REYES	48436635S	C/ Estación Vieja, 44	30589 Alquerías (Murcia)	2316	AUNE 189/02	970,95
ANA PILAR TORRES PÉREZ	23248536K	Avda. Juan Carlos I, 18	30800 Lorca (Murcia)	2327	AIPD 1026/02	641,50
MARÍA LÓPEZ MARÍN	22369138M	Camino Fuensanta, 41, 1º B. Stgo El Mayor	30012 Murcia	2330	AIPD 733/02	250,49
KHADIJA ABOU EL ABBAS	X3764886Q	C/Esmeralda, 20, 2º dcha.Urbanización Mediterráneo	30310 Cartagena (Murcia)	2348	AIPD 86/02	705,94
RAMONA TOMÁS MARTÍNEZ	22204221K	C/Sta Eulalia, 11	30579 Torreagüera	2415	APPD 970/00	728,44

			(Murcia)			
JOSEFA ILLÁN MARTÍNEZ	22448388C	C/ Avda. Región de Murcia, 37, bajo	30157 Algezares (Murcia)	2418	APPD 335/01	3.669,9
FRANCISCO MANZANARES BRAVO	22307917X	C/ Orilla del Azarbe, 12	30160 Monteagudo (Murcia)	2426	APPD 58/03	474,52
CARMEN GUILLAMÓN HERNÁNDEZ	74281730X	C/ Carril Perniches, 67 (Rincón de Seca)	30165 Murcia	2457	APPD 706/01	334,60
M <sup>a</sup> CARMEN CAPARRÓS MAÑAS	34838631W	C/ Poeta Andrés Bolarín, bl. 7,2,6° D	30011 Murcia	2293	Pago Indebido Haberes	628,49
M <sup>a</sup> DOLORES QUILES LUCAS	34806762B	C/ Rubí, 15, bajo	30007 Murcia	977	IMI 326/99	61,67
JUAN JOSÉ SANTIAGO SANTIAGO	41106380K	C/ Juan Duarte, bl. 1,2°	30870 Mazarrón (Murcia)	996	AIPD 1445/99	138,79
INMACULADA MIÑANO GARCÍA	27461362Y	C/ San Marcos, 21, 7° A	30002 Murcia	976	IMI 289/99	61,76
MARÍA DÍAZ MORENO	48431740L	C/ Pío XII, 3 bajo	30820 Alcantarilla (Murcia)	1006	ANPIPS 664/99	334,37
VERÓNICA LÓPEZ GÓMEZ	23000254R	C/ Postigo, 4, 1°. B° Peral	30205 Cartagena (Murcia)	852	ANPIPS 681/99	1.365,58
ISABEL HIDALGO ÁLVAREZ	22301922H	C/ Pliego, 90	30180 Bullas (Murcia)	2260	APEM 726/00	405,68
PAQUITA SIMARRO CEBRIÁN	74339808J	C/ Martín Guardiola, 21, 3°	30520 Jumilla (Murcia)	995	AIPD 1860/99	328,28
GLORIA MORENO RODRÍGUEZ	21410169K	C/ Caserío Ochando (El Jimenado)	30700 Torre Pacheco (Murcia)	924	FAS 2245/98	6142,46
ROSA M <sup>a</sup> NADAL DEL OLMO	34828075A	C/ Parras, 8	30120 El Palmar (Murcia)	1025	ANPIPS 166/99	801,76
ANTONIA GARRIDO MORENO	23015646Y	C/ B <sup>a</sup> San Gil, 1, bajo b	30360 La Unión (Murcia)	974	IMI 379/99	61,67
JOSÉ FERNÁNDEZ GARRIDO	34802421V	C/ Santa Rita, bl.1, 7° D	30006 Murcia	973	IMI 196/00	61,67
M <sup>a</sup> CARMEN GARCÍA SANTIAGO	52818786E	C/ Molinico de la Huerta, 1, bl.1	30530 Cieza (Murcia)	645	ANPIPS 147/98	374,53
ADORACIÓN FERNÁNDEZ AMADOR	27446001D	C/ Vvdas Sociales, 43 (Algaida)	30600 Archena (Murcia)	991	AIPD 105/99	1.063,72
CARMEN MONTEAGUDO SALINAS	27482660Y	C/ Mar Adriático, 6, Sgo Zairaiche	30007 Murcia	735	Pago Indebido Haberes	599,85
TERESA VILLALBA GARCÍA	22443307E	C/ Cieza, 3	30565 Torres Cotillas (Murcia)	642	AIPD 937/98	1.064

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del ISSORM (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse en el plazo de 1 mes recurso de reposición ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o alternatively reclamación económico-administrativa ante la Consejera de Hacienda de la Región de Murcia, sin que puedan simultanearse ambas vías. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Murcia a 14 de febrero de 2005.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

### 2357 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad, número expediente 469/02 a nombre de doña Josefa Galera Galián.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Josefa Galera Galián, con NIF 27477215N, cuyo último domicilio conocido es calle Cartagena, 59-3.º, 30002 Murcia que por la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 15 de diciembre de 2004, la no permanencia en la lista de espera de la ayuda periódica para personas con discapacidad, expediente número 469/02.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 2285 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia,

núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 10 de febrero de 2005.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

### Anexo

N.º Expediente: SAT1122/2004.

Denunciado: Frutas Los Coinos SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE ALORA - EL TARAJAL km. 7 N.º . 29196 MALAGA MALAGA (Málaga)

Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE, AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION, SIENDO LA VELOCIDAD MAXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE 90 KM / H. COMPROBADO MEDIANTE CALCULADORA HTC, MODELO 1602, N.º DE SERIE: 3109. TACOGRAFO (MARCA:KIENZLE, MODELO: 1318.26, N.º DE SERIE:1837692, MARCA DE HOMOLOGACION:E1-62), ASI COMO POR LA VELOCIDAD REGISTRADA EN DISCO DIAGRAMA ACTUAL Y ANTERIORES, DE LOS CUALES SE ADJUNTAN 4. TRANSPORTA ENVASES PARA FRUTAS. CONDUCTOR: JUAN GONZALEZ REINA.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/02/2004

Matrícula: MA-0677-BX

Nº Expediente: SAT1176/2004

Denunciado: NAVARRO REDONDO, JUAN DIEGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORRECILLAS N.º 61 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SOBRE 23.000 KG DE AGLOMERADO ASFALTICO, DESDE ANTAS (ALMERIA) A AGUILAS,

CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA CARGA TRANSPORTADA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2004

Matrícula: AL-1888-W

Nº Expediente: SAT1205/2004

Denunciado: EXCAVACIONES Y PROYECTOS DEL LEVANTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUESTA DE LOS LADRILLEROS - MOLINOS MARFAGONES Nº S/N 30393 MARFAGONES CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR ZAHORRA, DESDE SANTOMERA A ALQUERIAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 45.320 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 38.000 KG. EXCESO DE 7.320 KG., UN 19,2%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. 4 EJES. SE ENTREGA TICKET DE BASCULA. QUEDA INMOVILIZADO HASTA REBAJAR PESO.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:NINGUNO

Sanción: 3.561,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/03/2004

Matrícula: MU-2486-CJ

Nº Expediente: SAT1233/2004

Denunciado: TRANSPORTES JEJUYVI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LA MATANZA Nº 1 30620 LA MATANZA FORTUNA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO UTILIZANDO LA HOJA DE REGISTRO NO HOMOLOGADO O INCOMPATIBLE CON EL APARATO DE CONTROL UTILIZADO. SE LE INTERVIENE EL DISCO PARA REMITIRLO A ESA CONSEJERIA. TACOGRAFO KIENZLE-E1-57. CONDUCTOR: JULIAN AYLLON VICENTE.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/03/2004

Matrícula: A-4587-EG

Nº Expediente: SAT1329/2004

Denunciado: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SERVECONS, SCL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANGEL Nº 34 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DESDE POLIGONO LA ESTRELLA HASTA POLIGONO EL TAPIADO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/03/2004

Matrícula: MU-7420-AT

Nº Expediente: SAT1427/2004

Denunciado: MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CARRIL LOS ALARCONES Nº 4 30006 ZARANDONA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA CARNES-POLLLOS DE ZARANDONA A ROJALES (ALICANTE).

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/03/2004

Matrícula: 3044-CMF

Nº Expediente: SAT1462/2004

Denunciado: MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CARRIL LOS ALARCONES Nº 4 30006 ZARANDONA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR CARNES DE ZARANDONA A ROJALES (A), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3.920 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500KG. EXCESO DE 420 KG, UN 12%.COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. 2 EJES. SE ENTREGA TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:NINGUNO

Sanción: 351,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/03/2004

Matrícula: 3044-CMF

Nº Expediente: SAT1552/2004

Denunciado: BELTELMARKT ESPAÑA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL L'ALMOINA Nº 39 07260 PORRERAS ISLAS BALEARES (Islas Baleares)

Hechos: REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACION DE SERVICIO COMPLEMENTARIO LIGERO, QUE NO CUMPLE UNA CONDICION ESENCIAL. EL CONDUCTOR NO ACREDITA SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. NO SE ENTREGO COPIA POR TENER QUE ATENDER UN ACCIDENTE. CONDUCTOR: WOLFGANG NURTSCH.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/03/2004

Matrícula: IB-2216-DJ

Nº Expediente: SAT1753/2004

Denunciado: AMADOR SANTIAGO, URBANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR LIETOR C B Nº 47 02400 HELLIN ALBACETE (Albacete)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO DE HELLIN HACIA MURCIA, TRANSPORTANDO CALZADO, CARECIENDO DE LA RESPECTIVA TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/04/2004

Matrícula: 2740-CJJ

Nº Expediente: SAT1940/2004

Denunciado: ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ROQUETE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO DARRO Nº . 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE LA MANGA A TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO SEIS TRABAJADORES Y DIVERSO MATERIAL COMPLEMENTARIO DE SU ACTIVIDAD, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2004

Matrícula: M-9899-TH

Nº Expediente: SAT1969/2004

Denunciado: COMERCIAL PUNTA AMERICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR Nº 15 30150 ALBERCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE FUENTE ALAMO A ALEMANIA, TRANSPORTANDO VERDURA EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2004

Matrícula: MU-4533-CG

Nº Expediente: SAT2005/2004

Denunciado: COMERCIAL PUNTA AMERICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR Nº 15 30150 ALBERCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA UE (RUMANIA), REALIZANDO TRANSPORTE DE MERCANCIAS, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. TRANSPORTA VERDURA, CON DESTINO ALEMANIA. CONDUCTOR: IOAN MARCEL LAZAR.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2004

Matrícula: MU-4533-CG

Nº Expediente: SAT2127/2004

Denunciado: GARCIA MARTINEZ, MARCOS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANALES Nº 29 piso 1 pta. A 30860 PUERTO DE MAZARRON MAZARRON MURCIA (Murcia)

Hechos: TACOGRFAO MANIPULADO, CONSISTENTE EN CORTE DE LA CORRIENTE DEL CONTACTO DEL TACOGRFAO. EL TACOGRFAO MARCA COMO DESCANSO CUANDO EN REALIDAD EL VEHICULO CIRCULABA POR DICHA VIA. SE RECOGE DISCO DEMOSTRATIVO DE LO EXPUESTO. TACOGRFAO MARCA KIENZLE, MODELO 1318, Nº DE HOMOLOGACION E1-57, Nº DE SERIE 1589347. EL CONDUCTOR NO HACE NINGUNA ANOTACION EN EL DISCO DE QUE DICHO APARATO FUESE AVERIADO. CONDUCTOR: MARCOS GARCIA MARTINEZ.

Norma Infringida: Art.140.10LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/04/2004

Matrícula: 8855-BPP

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

#### MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

#### 2402 Anuncio de subasta.

Subasta n.º: S2005R5176001001

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cartagena

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 26-01-2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 31 de marzo del 2005, a las 10,00 horas en salón de actos de la Agencia Tributaria C/ Campos, 2 - 30201-Cartagena.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

**Primero:** Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

**Segundo:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

**Tercero:** Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria [http://](http://www.agenciatributaria.es)

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

**Cuarto:** Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Quinto:** En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

**Sexto:** El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

**Séptimo:** Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de

ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

**Octavo:** La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

**Noveno:** Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

**Décimo:** Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

**Undécimo:** El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

**Relación de bienes a subastar subasta n.º:  
S2005R5176001001**

Lote único

N.º de diligencia: 510223000645Q

Fecha de la diligencia: 26-07-2002

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 225.000,00 euros

Tramos: 2.000,00 euros

Depósito: 45.000,00 euros

Tipo de derecho: Pleno dominio

Bien número 1

Tipo de bien: Nave industrial

Localización: Dp Canteras s/n

30310 Cartagena (Murcia)

Reg. Núm. Uno de Cartagena

Tomo: 2724. Libro: 980. Folio: 87. Finca: 78124/3.

Inscripción: 1

**Descripción:**

Edificio Industrial. Terreno De 1000,0 m² y construida de 600,0 m². Linderos: Norte, finca de Cartagosur S.L.; Sur, nave dos B.; Este, nave dos B.; Oeste, camino. Le corresponde una cuota en la propiedad horizontal total a la que pertenece la finca matriz de un 15%.

Valoración: 225.000,00 euros

Cargas: No constan cargas.

Cartagena, 26 de enero de 2005.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia  
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

**2269 Renovación catastro rústico de Ricote.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 7 de marzo y durante el plazo de quince días hábiles se hallarán expuestas en el local del Ayuntamiento sito en la Plaza de España 4 las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el Municipio de Ricote. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado

de la Comunidad Autónoma de Murcia incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Murcia a 18 de febrero de 2005.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

—

**Ministerio de Economía y Hacienda**  
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia  
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

**2270 Renovación catastro rústico Cieza.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, se pone

en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 7 de marzo y durante el plazo de quince días hábiles se hallarán expuestas en el local del Ayuntamiento sito en la calle Fernando III El Santo (Centro Cultural) las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el Municipio de Cieza. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Murcia incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Murcia a 18 de febrero de 2005.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencia Provincial de Murcia

##### Sección Segunda

#### 2208 Juicio de faltas número 473/03.

Doña María Jover Carrión, Magistrada de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 473/03 del Juzgado de Instrucción número Uno de Molina de Segura, en el rollo de apelación número 491/04 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Murcia a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

Visto por la Ilma. Sra. Magistrado doña María Jover Carrión, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial el presente rollo de apelación número 491/04 dimanante de los autos de juicio de faltas número 473/03 sobre «amenazas», procedentes del Juzgado de Molino Uno; en el que han intervenido en calidad de apelante Jesús López Ruiz.

#### Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Jesús López Ruiz contra la sentencia dictada el 20 de enero de 2004 en el presente juicio de faltas, debo confirmar y confirmo la misma declarando de oficio las costas de esta alzada.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Jesús López Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 14 de febrero de 2005.—El Presidente.—El Secretario.

#### Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

#### 2169 Juicio de faltas 140/2004.

Número de identificación único: 30015 2 0200654/2004.

Don Pedro María López Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 140/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a Francisco Pastor García como autor responsable de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de tres euros, estableciéndose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas causadas en el presente juicio».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Pastor García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Caravaca de la Cruz, 27 de enero de 2005.—El/la Secretario.

#### Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

#### 2170 Juicio de faltas 111/2004.

Número de identificación único: 30015 2 0200469/2004.

Don Pedro María López Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 111/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a Diego Corbalán Morales, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de desobediencia a los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de días de multa a razón de una cuota diaria de tres euros, a la vista de los medios de vida con los que cuenta, y al pago de las costas que se hayan causado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Diego Corbalán Morales, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Caravaca de la Cruz, 27 de enero de 2005.—El/la Secretario.

#### Instrucción número Uno de Cartagena

#### 2115 Juicio de faltas 876/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0104273/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de

Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 876/2004 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 15/04/05 a las 13.00 horas, asista en la Sala de Vistas 7 - 2.ª planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de expedición de moneda falsa, en calidad denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de Juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a esta Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Badie, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena, a 7 de febrero de 2005.

El/La Magistrado Juez.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 2166 N.º Autos: Demanda 626/2004.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: José Manuel Mellina Conesa.

Demandado: Carthagomur Decoración, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Manuel Mellina Conesa contra Carthagomur Decoración, S.L., FOGASA, sobre cantidad, registrado con el n.º 626/2004, se ha acordado citar a Carthagomur Decoración, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-4-05 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta,

debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carthagomur Decoración, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de febrero de 2005.—El/La Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 2118 Ejecución número 11/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200573/2004.

N.º Autos: Dem 541/2004.

Número ejecución: 11/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Thousandcolours España, S.L.

### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 11/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Navarro Mula contra la empresa Thousandcolours España, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto,

### Dispongo:

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por don Diego Navarro Mula contra Thousandcolours España, S.L. por un importe de 7.310,06 euros de principal más 731 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Requerir de pago y en su caso trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y

mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

**Cuarto:** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Thousandcolours España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a uno de febrero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 2120 Ejecución número 101/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200971/2003.

N.º Autos: Dem 955/2003.

Número ejecución: 101/2004.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: INSS, TGSS.

#### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 101/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco López García contra la empresa INSS, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

#### Parte dispositiva

**Primero:** Despachar la ejecución a instancia de doña Lucía Legaz contra don Francisco López García por la cantidad de 6.267,72 euros más 1.880,31 euros para costas.

**Segundo:** Trabar embargo sobre los bienes de don Francisco López García en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a tal fin se acuerda el embargo de la pensión de invalidez que percibe el demandado, don Francisco López García con DNI número 22.911.597-D, librándose el correspondiente oficio al INSS a fin de que se retenga e ingrese en la cuenta de doña Lucía Legaz Torres en la entidad bancaria BSCH c/c número 0049 1094 63 2290129916 con DNI número 22939172 la cantidad mensual que corresponda hasta cubrir la cantidad por la que se sigue esta ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno contra la misma.

Así lo manda y firma, S.S.ª doña Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco López García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dos de febrero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## Instrucción número Seis de Murcia

**2114 Juicio de faltas 1056/2004 AM.**

Número de Identificación Único: 30030 2 0604305/2004.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1056/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia, a 9 de diciembre de 2004. En nombre de S. M. El Rey. Sra. D.ª María Isabel Martínez Navarro Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas núm. 1056/04AM seguido por Lesiones en Tráfico en el que sin la comparecencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante D.ª Ketty Joconda Valenzuela López en nombre del menor Junior Sixto Yepes Valenzuela y como parte denunciada D. Jorge Arturo García Márquez y la Cía Pelayo, asistidos de la letrada Sra. Barceló Sampere, dicta sentencia que se apoya en los siguientes: Fallo Que debo absolver y absuelvo a D. Jorge Arturo García Márquez de los hechos enjuiciados en la presente causa, declarando las costas de oficio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los art. 790 a 792 de la L.E.Crim. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ketty Joconda Valenzuela López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia, a 1 de febrero de 2005.

El/La Secretario.

## Instrucción número Uno de Ocaña

**2112 Juicio de faltas 1000022/2004.**

Número de Identificación Único: 45121 2 0101596/2004.

Don Pedro Ángel Guirao Llorente, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Ocaña.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1000022/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. En Ocaña, a 2 de diciembre de 2004. Visto y oídos por mí, doña Nuria Pérez Astudillo Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Ocaña, los presentes autos de Juicio de Faltas de Enjuiciamiento Inmediato registrados con el número 22/2004, en el que aparecen como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción Pública, Victoria Eugenia Gabaldón Midón, en calidad de denunciante, y como denunciado José María Ruiz Tárraga, constando en autos sus demás circunstancias personales, procede.

Fallo. Que debo condenar y condeno a José María Ruiz Tárraga como autor responsable de un falta del artículo 620 - 2.º del Código Penal, con la pena de cuatro días de localización, con prohibición de comunicarte por teléfono o por cualquier otro medio con Victoria Eugenia Gabaldón Midón, condenándole a las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Toledo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José María Ruiz Tárraga, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Ocaña, a 10 de febrero de 2005.

El/La Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### 2171 Presupuesto Municipal 2005.

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 10-02-05, el Presupuesto General, la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, correspondiente al ejercicio del 2005, de conformidad con el art. 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones u observaciones, que se estimen pertinentes.

Abarán, 11 de febrero de 2005.—El Alcalde.

### Beniel

#### 2124 Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación por compensación de la única Unidad de Actuación del Plan Parcial P.P.R.-3 «Los Mojones».

Mediante el presente se hace saber que, por Decreto n.º 48/05, de 10.02.05, esta Alcaldía ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación por compensación de la única Unidad de Actuación del Plan Parcial P.P.R.-3 «Los Mojones», redactado por los arquitectos D. Jesús Carballal Fernández y D. Sergio Mateo Girona.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

Beniel a 14 de febrero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

### Cartagena

#### 1066 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1066, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 26, de fecha 2 de febrero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 27 de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 2 del P.E.R.I. de La Azohía».

Debe decir:

«En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 27 de diciembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 2 del P.E.R.I. de La Azohía».

### Las Torres de Cotillas

#### 2153 Anuncio aprobación definitiva de ordenanza fiscal de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de Diciembre de 2004, relativo a la aprobación de Ordenanza Fiscal de Gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, siendo el texto integro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

#### «Ordenanza general de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales

##### Artículo 1 - Objeto.

1.- La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 11, 12.2 y 15.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Disposición Adicional 4ª, apartado 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contiene normas comunes, tanto sustantivas

como de procedimiento, que se considerarán parte integrante de las Ordenanzas fiscales y de los Reglamentos Interiores que se puedan dictar relativos a la gestión y recaudación de los ingresos de Derecho público municipales.

#### **Artículo 2 - ámbito de aplicación.**

1.- La presente Ordenanza se aplicará en la gestión de los ingresos de Derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, o a sus Organismos Autónomos.

2.- Por Decreto del Alcalde se podrá dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta Ordenanza y de las Ordenanzas reguladoras de cada exacción.

3.- Para los aspectos no regulados en la presente Ordenanza en materia de gestión y recaudación de los tributos u otros ingresos de derecho público local serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 3 - Calendario fiscal.**

1.- Con carácter general, se establece que los períodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Desde el día 15 de febrero al 15 de abril de cada año natural.

b) Vados para entrada de vehículos y reservas de dominio publico: Desde el día 15 de febrero al 15 de abril de cada año natural.

c) Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Desde el día 15 de mayo hasta el 15 de julio de cada año natural.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas: Desde el día 30 de octubre hasta el 30 de diciembre de cada año natural.

2.- Las variaciones en los períodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurren circunstancias excepcionales.

3.- Las modificaciones del anterior calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.- Cuando se modifique el período de cobro de un tributo de vencimiento periódico, no será preciso notificar individualmente a los sujetos pasivos tal circunstancia.

**Artículo 4.-** Basado en razones de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria de los tributos, se establece una exención genérica cuando la cuota liquida resulte inferior a 6 euros, en relación a los siguientes tributos:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles

b) Impuesto sobre actividades económicas

c) Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

d) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

#### **Artículo 5.**

1.- El órgano competente para la aprobación de las correspondientes liquidaciones será la Alcaldía-Preidencia o, en su caso, el concejal delegado de la materia sobre la que dicha liquidación verse.

2. Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado. No obstante, cuando un órgano actúa por delegación de otro órgano, el recurso se presentará ante el delegante y al mismo corresponderá resolver.

3.- La providencia de apremio, así como la autorización de subasta, podrán ser impugnadas mediante el correspondiente recurso de reposición ante el Tesorero.

#### **Artículo 6.**

1.- Es competente para proceder a la revocación y rectificación de los actos dictados en materia de gestión, liquidación y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público el órgano que dictó el acto afectado por la misma.

2.- Tramitado el expediente en que se justifique la necesidad de proceder a la revocación, el Servicio competente formulará propuesta de acuerdo, que informada por la Intervención, deberá ser aprobada por el mismo órgano que dictó el acto objeto de revocación.

3.- Se podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales o de hecho y los aritméticos, en los términos y plazos establecidos en el Art. 220 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria.

#### **Artículo 7.**

De conformidad con los principios de eficacia, transparencia, economía y eficiencia se procederá a depurar los saldos de contraídos con una antigüedad superior a diez años, para lo cual por la Tesorería Municipal anualmente se propondrá la relación de los mismos, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, por parte de la Junta de Gobierno Local aprobará la correspondiente baja.

#### **Artículo 8 - Domiciliación bancaria.**

1.- En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago; alternativamente, los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

2.- Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al pago en los últimos diez días del periodo voluntario.

3.- Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por razones ajenas al contribuyente y se hubiere

iniciado el período ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, se exigirá nuevamente la deuda tributaria en período voluntario.

4.- Se podrá solicitar que la domiciliación tenga efectos para los ejercicios siguientes o exclusivamente para el ejercicio corriente.

5.- La domiciliación se solicitará mediante personación del interesado en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación, autorizando mediante documento normalizado al efecto el cargo en cuenta de la liquidación correspondiente.

#### **Artículo 9. - Intereses de demora.**

1.- Las cantidades debidas por ingresos de Derecho público devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

2.- La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.

3.- El tipo de interés de demora se fijará de acuerdo con lo establecido en la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria.

4.- Con carácter general, los intereses de demora se liquidaran junto con el principal.

5.- Si se embarga dinero en efectivo o en cuentas, podrán calcularse y retenerse los intereses en el momento del embargo, si el dinero disponible fuera superior a la deuda perseguida. Si el líquido obtenido fuera inferior, se practicará posteriormente liquidación de los intereses devengados.

6.- No se practicarán liquidaciones de intereses de demora cuando el importe de los mismos sea inferior a 30 euros.

#### **Artículo 10. - Procedimiento y criterios de concesión de aplazamientos y fraccionamientos.**

1. Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se regirán por los dispuesto en la presente Ordenanza y las normas contenidas en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación en esta materia.

2. Previa solicitud de los interesados, por resolución expresa de la Alcaldía o concejal en quien delegue, se autorizará el aplazamiento y/o fraccionamiento de pago con arreglo a las siguientes normas generales:

a) No podrán ser aplazadas deudas de importe inferior a 125 Euros.

b) El aplazamiento o fraccionamiento de pago no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

- Para deudas entre 125 y 250 Euros: 3 meses desde la aprobación del aplazamiento.

- Para deudas entre 250 y 600 Euros: 6 meses desde la aprobación del aplazamiento.

- Para deudas entre 600 y 3.000 Euros: 12 meses desde la aprobación del aplazamiento.

- Para deudas superiores a 3.000 Euros: hasta un máximo de 24 meses desde la aprobación del aplazamiento.

c) Toda deuda superior a 6.000 Euros de la que se solicite su aplazamiento será requisito imprescindible garantizar el importe de la misma conforme a las normas contenidas en el Reglamento General de Recaudación.

d) No se exigirán intereses de demora en los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas de vencimiento periódico, siempre que la solicitud se hubiere formulado en período voluntario y el pago total se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

e) En la concesión de fraccionamientos y aplazamientos, no incluidas en el apartado anterior, se procurará que el solicitante domicilie el pago de las sucesivas fracciones, dicha domiciliación determinará la aplicación de una bonificación igual al interés de demora, hasta un máximo del 5%, sobre la cuota.

f) No obstante y a la vista de las circunstancias específicas de cada expediente y conforme a la legislación contemplada en el Reglamento General de Recaudación podrán establecerse por acuerdo de la Junta de Gobierno Local medidas extraordinarias.

#### **Artículo 11 - Situación de insolvencia y créditos incobrables.**

1.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, o por haberse realizado con resultado negativo la ejecución forzosa de la deuda tributaria.

2.- Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

3.- Si la Unidad de Recaudación conociera de la solvencia sobrevenida del deudor, propondrá la rehabilitación del crédito al Tesorero. Una vez aprobada, se registrará informáticamente.

4.- Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

5.- A efectos de declaración de créditos incobrables, la Unidad de Recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a fiscalización de la Intervención y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 12 - criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables.**

1 - Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa, se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.

2 - La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:

2.1 Expedientes por deudas acumulada por importe inferior a 30,00 Euros se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.1.1 Deberá figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2.1.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.1.3. Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias.

2.1.4 No disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal encaminadas a la realización de las deudas.

2.2. Expedientes por deudas acumuladas de importe comprendido entre 30,00 y 300,00 Euros. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.2.1 Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2.2.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

2.2.3. Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles o en el Impuesto sobre actividades económicas.

2.2.4. Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias así como el embargo, con resultado negativo, de sueldos, salarios y pensiones.

2.2.5. No disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal, encaminadas a la realización de las deudas

2.3. Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 300,00 Euros que figuren a nombre de personas físicas. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.3.1. Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2.3.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

2.3.3. Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, en el Impuesto sobre actividades económicas, y en el del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.3.4. Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias así como el embargo, con resultado negativo, de sueldos, salarios y pensiones.

2.3.5. Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad, así como en otros Registro públicos.

2.3.6. No disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal, y en otros Registros públicos, encaminadas a la realización de las deudas

2.4. Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 300,00 Euros que figuren a nombre de entidades jurídicas. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.4.1. Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal.

2.4.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4.3. Se deberá acreditar en el expediente que la entidad deudora no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, en el Impuesto sobre actividades económicas, y en el del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.4.4. Se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias.

2.4.5. Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre de la entidad deudora en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad, así como en otros Registros públicos.

2.4.6. Se deberá de constatar las actuaciones que han sido realizadas mediante la información facilitada por el Registro Mercantil.

3.- A los efectos de determinar la cuantía a que se refiere los apartados anteriores, se computaran todas las deudas por conceptos diferentes a multas de circulación de un contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que se haya dictado la providencia de embargo.

4.- En la tramitación de expedientes de créditos incoables por multas de circulación, se formulará la correspondiente propuesta cuando:

a) El importe de la deuda sea igual o inferior a 90,00 euros y haya sido infructuoso el embargo de fondos.

b) El importe de la deuda haya sido igual o inferior a 300,00 euros y hayan sido infructuosos los intentos de embargo de fondos y de salarios.

c) Siendo el importe de la deuda superior a 300,00 euros, no han tenido resultado positivo las actuaciones de embargo de vehículos o bienes inmuebles.

#### Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2.004 y entrará en vigor al día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Contra la modificación de la referida Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las Torres de Cotillas a 17 de febrero de 2005.—  
El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

—

## Los Alcázares

### 2138 Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2004, la nueva redacción dada a la Ordenanza Fiscal Reguladora del

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

#### Fundamento legal

##### Artículo 1.

1.- Este Ayuntamiento de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.2 y 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

#### Naturaleza del tributo

##### Artículo 2.

El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza del impuesto directo.

#### Hecho imponible

##### Artículo 3.

1.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

## Exenciones y bonificaciones

### Artículo 4.

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio; acompañando su solicitud con la siguiente documentación:

1.ª En el supuesto de la exención de la letra e):

- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo a nombre del contribuyente que padece la minusvalía.

- Fotocopia del Certificado de características técnicas del vehículo.

- Fotocopia del Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente.

- Declaración jurada de que el vehículo se destina en exclusiva por o para el uso exclusivo del minusválido.

- Último recibo satisfecho.

La infracción de los requisitos que dan derecho a la concesión del beneficio fiscal establecido determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan, así como la práctica de la correspondiente liquidación.

2.ª En el supuesto de la exención de la letra g):

- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo a nombre del contribuyente.

- Fotocopia del Certificado de características técnicas del vehículo.

- Fotocopia de la Cartilla de inspección agrícola.

3.- Las solicitudes de las exenciones reguladas en la letra e) del apartado 1 de este artículo deberán presentarse antes del último día hábil del mes de Marzo, a fin de que pueda ser reconocida la exención en el año natural.

### Artículo 5.

1.- Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2.- La bonificación se concederá a instancia de parte con efectos a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud.

## Sujetos pasivos

### Artículo 6.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

## Cuota

### Artículo 7.

1.- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será el resultado de aplicar a las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el coeficiente que se fija en 1,275, concretándose por aplicación del coeficiente en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículo Cuota Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 16,09 euros

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 43,45 euros

De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales:  
91,72 euros

De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales:  
114,25 euros

De 20 caballos fiscales en adelante: 142,80 euros

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 106,21 euros

De 21 a 50 plazas: 151,27 euros

De más de 50 plazas: 189,08 euros

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 53,91 euros

De 1.000 hasta 2.999 Kg. de carga útil: 106,21  
euros

De más de 2.999 hasta 9.999 Kg. carga útil:  
151,27 euros

De más de 9.999 Kg, carga útil: 189,08 euros

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 22,53 euros

De 16 a 25 caballos fiscales: 35,40 euros

De más de 25 caballos fiscales: 106,21 euros

E) Remolques y semirremolques arrastrados por  
vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más 750 Kg. de carga útil:  
22,53 euros

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil: 35,40 euros

De más de 2.999 Kg. de carga útil: 106,21 euros

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 5,63 euros

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 5,63  
euros

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centíme-  
tros cúbicos: 9,66 euros

Potencia y clase de vehículo:

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centíme-  
tros cúbicos: 19,31 euros

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centíme-  
tros cúbicos: 38,62 euros

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos:  
77,24 euros

#### Artículo 8.

Se establece, como instrumento acreditativo del pago del impuesto, el correspondiente recibo tributario sin perjuicio de lo que con carácter general regula el artículo 32 del Reglamento General de Recaudación y que resultará asimismo de aplicación.

### Gestión, liquidación, inspección y recaudación

#### Artículo 9.

1.- En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

2.- Los sujetos pasivos del tributo podrán auto liquidar el mismo, utilizando los impresos que les facilite el Ayuntamiento, presentando en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

#### Artículo 10.

1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del plazo de pago voluntario, que será hasta el último día hábil del mes de Septiembre de cada ejercicio.

2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al

público se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

### Infracciones y sanciones

#### Artículo 7.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### Derogación normativa

##### Disposición Derogatoria Única

Queda expresamente derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1989 y publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de octubre de 1989 y sus posteriores modificaciones.

#### Vigencia

##### Disposición Final Única

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2005 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, que en el apartado 1 se modifica, entre otros, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares a 9 de febrero de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### 2135 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros...

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de Diciembre de 2004, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 6 «Cuota Tributaria» de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, ..., en los siguientes términos:

#### Artículo 6.

Por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, la tarifa a aplicar será la siguiente:

1. Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, por metro cuadrado y día: 0,14 euros.
2. Ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado y día: 0,14 euros.
3. Ocupación de terrenos de uso público con puntales, asnillas u otros elementos de apeo, por cada elemento y día: 0,14 euros.

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a 9 de febrero de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### 2136 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2004, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 7 «Cuota

Tributaria» de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de Licencias Urbanísticas, en los siguientes términos:

#### Artículo 7

El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa.

Las cuantías a exigir por esta Tasa son las siguientes:

1. La cuota tributaria resultará de aplicar la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 1'1%, en el supuesto del n.º 1 del artículo 6.
- b) El 1'1%, en el supuesto del n.º 2 del artículo 6.

De igual modo, estará sujeto al pago de la correspondiente cuota tributaria la realización de la actividad administrativa encaminada a la autorización de modificación de cualquier solicitud que haya obtenido licencia municipal de obras con anterioridad.

En ningún caso la cuota tributaria será inferior a 36 euros.

2. Las Cédulas de Habitabilidad:

- a) Primera Ocupación: 180 euros.
- b) Segunda Ocupación: 300 euros.

3. Tramitación de expedientes administrativos sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en los que:

- a) El interesado desiste con carácter previo a la concesión de licencia. Cuota única: 126 euros.
- b) El interesado renuncia a su derecho una vez concedida la licencia. Cuotas:
  - a') Viviendas unifamiliares: 253 euros.
  - b') Proyectos de hasta 10 viviendas: 633 euros.
  - c') Proyectos de más de 10 viviendas: 1.265 euros.
  - d') Otros proyectos de Construcción, Instalación u Obras: 633 euros.

4. Expedición licencia de segregación urbanística o declaración de su innecesariedad: 300 euros.

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a 9 de febrero de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Molina de Segura

### 2426 Anuncio de licitación contrato de obras.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000023/2005-1030-08

#### 2.- Objeto del contrato.

Descripción: Cambio de carpinterías en unidad infantil, acondicionamiento de patio, paso cubierto y rampa de accesos a minusválidos en el Colegio Público San Miguel, de Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: 45 días.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 85.112,30 euros.

#### 5.- Garantías.

Provisional: 1.702,25 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388521

Fax: 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 9.

#### 9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 10.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

#### 10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

#### 13.- Clasificación de contratista de obras públicas:

No se exige.

Molina de Segura a 21 de febrero de 2005.—El Alcalde.

—

## Murcia

### 2455 Revisión de tarifas del servicio de «Regulación y control de estacionamientos en vías urbanas».

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2005, se aprobó la revisión de tarifas del servicio de «Regulación y control de estacionamientos en vías urbanas», quedando fijadas en las cuantías siguientes:

1/2 hora o fracción	0,15 euros.
1 hora o fracción	0,50 euros.
2 horas o fracción	1,25 euros.
2,5 horas o fracción	2,25 euros.
Anulación	2,75 euros.
Ticket laboral mañana	1,55 euros.
Ticket laboral tarde	1,05 euros.
Ticket laboral 8 horas	2,15 euros.

En su consecuencia se exponen al público dichas tarifas en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo fijado se entenderán definitivamente aprobadas las tarifas reseñadas.

Murcia, 18 de febrero de 2005.—El Director Acctal, de la Oficina del Gobierno Municipal.

## San Javier

### 2397 Aprobada inicialmente modificación puntual número 2 del Plan Parcial «Sector San Blas».

Por Decreto de Alcaldía número 347/05, dictado el día 7 de febrero de 2005, se aprobó inicialmente la modificación puntual número 2 del Plan Parcial «Sector San Blas», presentado por la Junta de Compensación del Plan Parcial «Sector San Blas». Durante el plazo de un mes los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 9 de febrero de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

—

## San Javier

### 2446 Solicitud de licencia de apertura de café bar.

Por la mercantil, Ladera Dos Mares del Mediterraneo Sociedad Anónima, se ha solicitado licencia de apertura para un bar-cafetería con cocina, situado en la Urbanización Veneciola Golf, de La Manga.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 18 de febrero de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

—

## Santomera

### 2441 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2005.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 24, de 31 de enero de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del

RD. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

### Presupuesto 2005

#### Resumen por capítulos

INGRESOS		
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.386.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	950.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.230.135,05 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.137.475,04 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.000,00 €
6	ENAJENACION INVERS. REALES	- €
7	TRANSF. DE CAPITAL	2.925.752,64 €
8	VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	24.000,00 €
9	VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	396.110,31 €
	<b>TOTAL</b>	<b>12.055.473,04 €</b>

GASTOS		
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.957.604,20 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	3.205.292,81 €
3	INTERESES	110.000,00 €
4	TRANSF. CORRIENTES	513.879,08 €
6	INVERSIONES REALES	4.621.071,67 €
8	VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	24.000,00 €
9	VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	396.110,31 €
	<b>TOTAL</b>	<b>11.827.958,07 €</b>

#### Plantilla-Relación de puestos de trabajo para el año 2005

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del Rd. Leg. antes citado, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo perpetuado en el artículo 169.3 del Rd. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

Santomera a 17 de febrero de 2005.—La Concejal Delegada de Hacienda, María Asunción Córdoba Ruiz.

#### Plantilla-Relación de puestos de trabajo para el año 2005

##### A) Funcionarios de carrera

Puesto	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Observaciones
Con Habilitación Nacional				
Secretario	1	A	30	
Interventor	1	A	25	

##### Escala Administración General

##### Subescala Administrativa

Administrativo	1	C	22	Tesorera
Administrativo	5	C	21	
Administrativo	1	C	19	Com. Servicios
Administrativo	1	C	15	

Puesto	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Observaciones
<b>Subescala Auxiliar</b>				
Aux. Administrativo	3	D	15	1 Com. Servicios
<b>Subescala Subalterno</b>				
Conserje Grupo Escolar	2	E	13	
Conserje Grupo Escolar	1	E	11	

##### Escala de Administración Especial

##### Subescala Técnica

Arquitecto Superior	1	A	25	
Ingeniero Téc. Industrial	1	B	23	
Ingeniero Téc. Informát.	1	B	21	
Bibliotecaria	1	B	21	
Delineante	1	C	21	Excedencia volunt.
Delineante	1	C	21	
Administr-Informático	1	C	19	
Auxiliar Centro Cultural	1	D	15	

##### Subescala de Servicios Especiales

##### Clase: Policía Local

Sargento	1	B	20	Vacante
Cabo	1	C	20	
Cabo	1	C	18	
Guardia	1	C	22	
Guardias	9	C	17	
Guardias	5	C	14	2 Vacantes

##### Clase: Cometidos Especiales

Recaudador	1	C	17	
------------	---	---	----	--

##### Clase Personal de Oficios

Encargado Mantenimient.	1	D	16	
Oficial Electricista	2	D	15	
Oficial Pintor	1	D	13	
Oficial Limpieza Viaria	1	D	13	
Oficial Jardinería	3	D	15	
Oficial Albañilería	1	D	15	
Oficial Albañilería	1	D	13	
Ayte. Depuradora	1	E	13	
Encargada Limpieza	1	D	13	
Limpiadoras	4	E	13	
Limpiadoras	2	E	11	

##### B) Personal laboral fijo

Denominación Puesto	N.º Plazas	Titulación Exigida	Observaciones
Arquitecto Técnico	2	Arquitecto Técnico	2 Vacantes
Animador Socio-Cultural	1	Diplomado Univers.	Vacante
Téc. Aux. Inform. Juvenil	1	Bachiller, FP-2 o equiv	
Oficiales Primera Ser.Var.	2	Grad. Esc, FP1 o equiv	
Oficial Limpieza Viaria	1	Grad. Esc, FP1 o equiv	
Oficial Jardinería	1	Grad. Esc, FP1 o equiv	
Conserje-Ordenanza	1	Certif. Escolaridad	
Operario Com. Varios	2	Certif. Escolaridad	2 Vacantes
Peón Electricista	2	Certif. Escolaridad	1 Vacantes
Peón Limpieza Viaria	1	Certif. Escolaridad	
Peón Pintor	1	Certif. Escolaridad	Vacante
Peón Vigilante	1	Certif. Escolaridad	Vacante
Limpiadora	2	Certif. Escolaridad	

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Aguas de Lorca

#### 2199 Anuncio de adjudicación. Expediente PRA 0206.

##### 1. Entidad adjudicadora.

Aguas de Lorca, S.A.

##### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Redotación y mejora de abastecimiento de agua potable en núcleos de población y barrios periféricos de Lorca, Fase I (Núcleo de Pedanías Costeras)».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», 23 de diciembre de 2004, número 296.

##### 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.251.243 euros, IVA incluido.

##### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de febrero de 2005.

b) Contratista: Ute Excavaciones Merlos, S.L., y Excomti.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 1.237.479 euros.

Nota: Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión de la Unión Europea.

Lorca, 10 de febrero de 2005.—El Director Gerente, José Albaladejo Guillén.

### Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro

#### 2305 Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, le convoco a la Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 9 de abril de 2005 (sábado), a las 10:00 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 10:30 horas. En segunda convocatoria, en Centro Cultural Cañadas de San Pedro (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

##### Orden del día

1. Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior.
2. Aprobación de las cuentas, si procede del año 2004.
3. Presupuestos para el próximo año 2006.

4. Informes del Presidente y Presidente del Jurado de Riegos, sobre inversiones realizadas y otras actuaciones.

5. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

El Presidente, Juan Cánovas Pardo.